

DELEGATURA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
División de Nuevas Creaciones

SOLICITUD
PATENTE DE INVENCION

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-173756- -00000-0000

Fecha: 2012-10-03 16:22:09 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 64

21. EXPEDIENTE No. _____

54. TÍTULO _____
PERNO DE ANCLAJE PARA LA SUJECION DE RAILES A

TRAVIESAS HUECAS

51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL _____

71. SOLICITANTE _____
VOSSLOH-WERKE GMBH

DOMICILIO _____
WERDOHI, ALEMANIA

74. APODERADO _____
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
C.C. 35. 456.344 de Usaquén

22. BOGOTÁ, D. C., _____



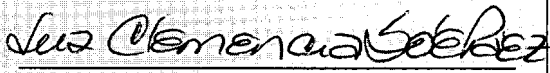
No. 12-173756- -00000-0000

Fecha: 2012-10-03 16:22:09 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 64

licación

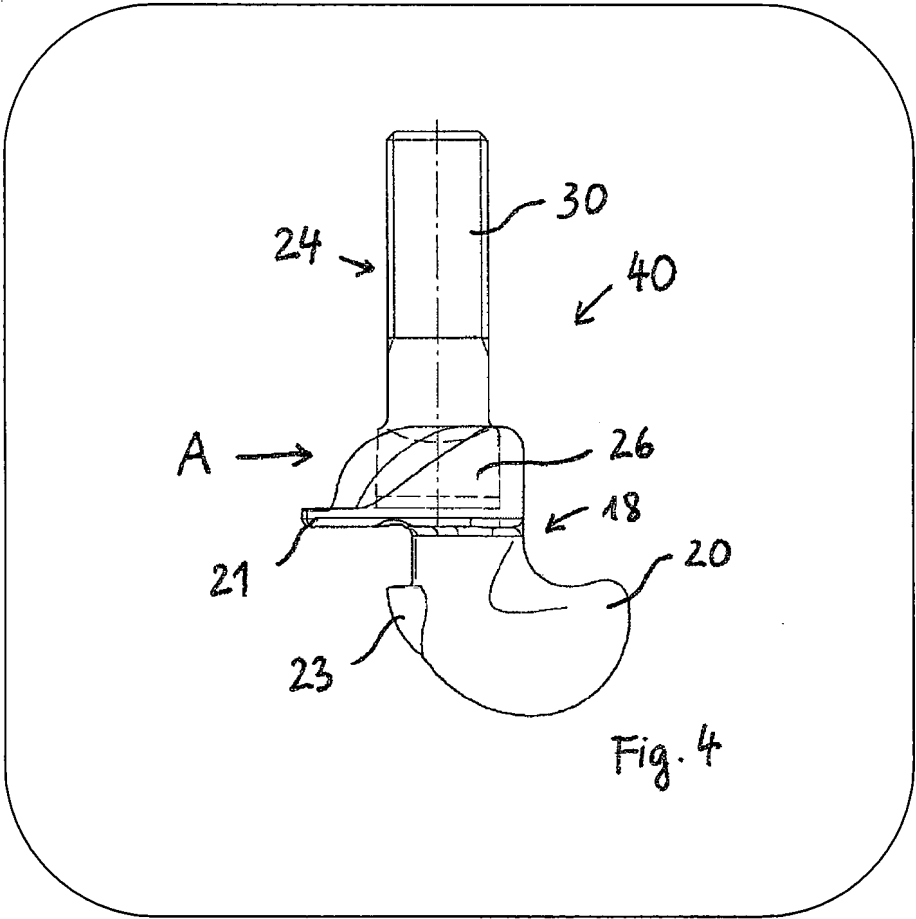
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SOLICITUD FASE NACIONAL -PCT

1	TIPO DE SOLICITUD	☒ Patente de invención	☐ Patente de Modelo de Utilidad
		☒ Capítulo I	☐ Capítulo II
2	DATOS SOLICITUD INTERNACIONAL PCT (86)		
	Solicitud Internacional No.	PCT/EP2010/052683	Fecha 2010/03/03
	Publicación Internacional No.	WO 2011/107148 A1	Fecha 2011/03/09
3	TÍTULO DE LA INVENCIÓN		
	PERNO DE ANCLAJE PARA LA SUJECCIÓN DE RAÍLES A TRAVIESAS HUECAS		
4	CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL (CIP)		
	E01B 009/034		
5	SOLICITANTE (S) ☐ Esta persona también es inventor. Para datos adicionales utilizar hoja de información complementaria		
	APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
	VOSSLOH-WERKE GMBH		
6	DATOS DEL SOLICITANTE		
	DIRECCIÓN	Vosslohstraße 4	No. TELÉFONO 3 47 36 11
	CIUDAD	Werdohl 58791	CORREO ELECTRÓNICO clientes@cavelier.com
	DEPARTAMENTO/ESTADO		NACIONALIDAD O LUGAR DE CONSTITUCIÓN
	PAÍS DE RESIDENCIA	Alemania	
7	INVENTOR (ES) Para datos adicionales utilizar hoja de información complementaria		
	APELLIDOS	NOMBRES	NACIONALIDAD
	1. GART	Eugen	Alemán
	2. SCHÄFER	Sebastian	Alemán
	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:		
8	DATOS INVENTOR (ES)		
	PAÍS RESIDENCIA	DEPARTAMENTO/ESTADO	CIUDAD
	1. Alemania		Lüdenscheid 58511
	2. Alemania		Bergheim-Glessen 50129
	DIRECCIÓN		
	1. Asternweg 3,		
	2. Heidenpfuhl 20,		
	OTRO(S) SOLICITANTE(S) Y/O (OTRO(S)) INVENTOR(ES)		
	☐ Los demás solicitantes y/o (demás) inventores se indican en una hoja a continuación.		
9	☐ REPRESENTANTE LEGAL ☒ APODERADO		
	APELLIDOS	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
	De Páez	Luz Clemencia	C.C . 35.456.344 T.P . 23.555
	DIRECCIÓN	Carrera 4ª No. 72-35	No. TELÉFONO 3 47 36 11
	CIUDAD	BOGOTA	CORREO ELECTRÓNICO cavelier@cavelier.com
	PAÍS	COLOMBIA	No. RADICACIÓN DE PROTOCOLO DE PODER GENERAL

10	DECLARACIONES DE PRIORIDAD ☐ SI ☒ NO		
(33) PAÍS DE ORIGEN		CÓDIGO PAÍS	(31) NÚMERO
(32) FECHA (AAAA/MM/DD)			
11	DECLARACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS GENÉTICOS O BIOLÓGICOS		
<i>Declaro que el objeto de la presente solicitud de patente fue obtenido a partir de recursos genéticos o biológicos de los que cualquiera de los países miembros de la Comunidad Andina es país de origen.</i>			
☐ SI ☐ NO			
Nota: En caso afirmativo deberá anexar copia del contrato de acceso de recursos genéticos o productos derivados, o certificado o número de registro, expedido por la Autoridad competente.			
12	DECLARACIÓN SOBRE USO DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES		
<i>Declaro que el objeto de la presente solicitud de patente fue obtenido a partir de conocimientos tradicionales de comunidades indígenas, afroamericanas o locales de países miembros de la Comunidad Andina.</i>			
☐ SI ☐ NO			
Nota: En caso afirmativo deberá anexar la licencia o autorización de uso de conocimiento tradicional, o certificado, o número de registro expedido por la Autoridad competente.			
13	REDUCCIÓN DE TASAS		
<i>Declaro que carezco de medios económicos para presentar la solicitud de patente.</i>			
☐ SI ☐ NO			
Nota: En caso de ser persona natural y carecer de medios económicos, y por lo tanto, aplique la reducción de tasas a que se refiere la resolución vigente en tarifas, debe firmar la presente solicitud bajo la gravedad de juramento.			
Micro, pequeñas y medianas empresas ☐			
Universidades públicas o privadas ☐			
Entidades sin ánimo de lucro ☐			
Debe aportar los documentos que se indican en el numeral 17 de anexos			
14	AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN EN LÍNEA ☐ SI ☐ NO		
Manifiesto que he leído y entendido perfectamente los términos y condiciones de uso de medios electrónicos para las notificaciones en línea a través de Internet de los actos administrativos proferidos por la Superintendencia de Industria y Comercio que deben ser notificados personalmente y, en consecuencia, autorizo el servicio de notificación a través de internet.			
15	COMPROBANTE DE PAGO O PAGO ELECTRÓNICO	No. 12-0099958	Fecha: 2012/10/01
16	FIRMA DEL SOLICITANTE, DEL APODERADO O DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Junto a cada firma, indicar el nombre del firmante y su calidad (si tal calidad no es obvia al leer el petitorio)			
Nombre del Firmante		Firma	
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ			
C.C 35.456.344 de Usaquen		Tarjeta Profesional 23.555	

17	ANEXOS
Documentación Técnica Solicitud Internacional en castellano 1. ☒ Descripción N° de folios: <u>12</u> 2. ☒ Reivindicaciones N° Reivindicaciones: <u>8</u> 3. ☒ Dibujos y/o figuras N° folios: <u>6</u> 4. ☒ Resumen. 5. ☐ Certificado de depósito de material biológico si fuera el caso. 6. ☐ Listado de secuencias de nucleótidos y/o aminoácidos en forma digital si fuera el caso. 7. ☒ Arte final 12 x 12. 8. ☐ Anexo formato digital.	Documentación Jurídica 9. ☒ Poder de VOSSLOH-WERKE GMBH 10. ☒ Documento que legalmente pruebe la cesión de los inventores al solicitante o a su causante (tres documentos) 11. ☐ Copia del contrato de acceso de recursos genéticos o productos derivados, certificado o número de registro, si fuera el caso. 12. ☐ Copia de la licencia o autorización de Conocimientos Tradicionales, certificado o número de registro, si fuera el caso. 13. Reducción de tasas Micro, pequeñas o medinas empresas ☐ Copia simple de la declaración de renta del año inmediatamente anterior, o en su defecto prueba documental idónea. ☐ Documento de constancia de cumplimiento con lo establecido en la ley 905 de 2004. Universidades públicas o privadas ☐ Copia acto de reconocimiento institucional emitido por el Ministerio de Educación Entidades sin ánimo de lucro ☐ Copia de registro vigente en Cámara de comercio. ☐ Hoja de información complementaria. ☐ Otros, especificar 14. ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud. 15. ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad. 16. ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación. 17. ☐ Comprobante de pago por reivindicación adicional a 10.

FIGURA CARACTERISTICA



(12) NACH DEM VERTRAG ÜBER DIE INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT AUF DEM GEBIET DES
PATENTWESENS (PCT) VERÖFFENTLICHTE INTERNATIONALE ANMELDUNG

(19) Weltorganisation für geistiges Eigentum
Internationales Büro

(43) Internationales Veröffentlichungsdatum
9. September 2011 (09.09.2011)



(10) Internationale Veröffentlichungsnummer
WO 2011/107148 A1

(51) Internationale Patentklassifikation:
E01B 9/34 (2006.01)

(21) Internationales Aktenzeichen: PCT/EP2010/052683

(22) Internationales Anmeldedatum:
3. März 2010 (03.03.2010)

(25) Einreichungssprache: Deutsch

(26) Veröffentlichungssprache: Deutsch

(71) Anmelder (für alle Bestimmungsstaaten mit Ausnahme von US): VOSSLOH-WERKE GMBH [DE/DE]; Vosslohstraße 4, 58791 Werdohl (DE).

(72) Erfinder; und

(75) Erfinder/Anmelder (nur für US): GART, Eugen [DE/DE]; Astenweg 3, 58511 Lüdenscheid (DE).
SCHÄFER, Sebastian [DE/DE]; Heidenpfuhl 20, 50129 Bergheim-Glessen (DE).

(74) Anwälte: SIEGERT, Georg et al.; HOFFMANN - EIT-LE, Arabellastraße 4, 81925 München (DE).

(81) Bestimmungsstaaten (soweit nicht anders angegeben, für jede verfügbare nationale Schutzrechtsart): AE, AG, AL,

AM, AO, AT, AU, AZ, BA, BB, BG, BH, BR, BW, BY, BZ, CA, CH, CL, CN, CO, CR, CU, CZ, DE, DK, DM, DO, DZ, EC, EE, EG, ES, FI, GB, GD, GE, GH, GM, GT, HN, HR, HU, ID, IL, IN, IS, JP, KE, KG, KM, KN, KP, KR, KZ, LA, LC, LK, LR, LS, LT, LU, LY, MA, MD, ME, MG, MK, MN, MW, MX, MY, MZ, NA, NG, NI, NO, NZ, OM, PE, PG, PH, PL, PT, RO, RS, RU, SC, SD, SE, SG, SK, SL, SM, ST, SV, SY, TH, TJ, TM, TN, TR, TT, TZ, UA, UG, US, UZ, VC, VN, ZA, ZM, ZW.

(84) Bestimmungsstaaten (soweit nicht anders angegeben, für jede verfügbare regionale Schutzrechtsart): ARIPO (BW, GH, GM, KE, LS, MW, MZ, NA, SD, SL, SZ, TZ, UG, ZM, ZW), eurasisches (AM, AZ, BY, KG, KZ, MD, RU, TJ, TM), europäisches (AT, BE, BG, CH, CY, CZ, DE, DK, EE, ES, FI, FR, GB, GR, HR, HU, IE, IS, IT, LT, LU, LV, MC, MK, MT, NL, NO, PL, PT, RO, SE, SI, SK, SM, TR), OAPI (BF, BJ, CF, CG, CI, CM, GA, GN, GQ, GW, ML, MR, NE, SN, TD, TG).

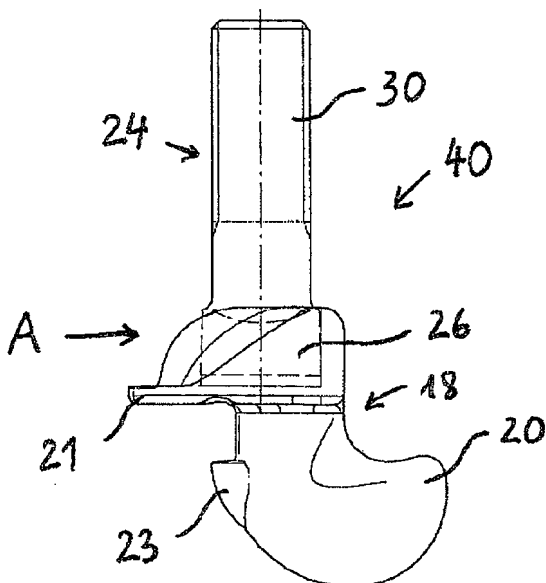
Veröffentlicht:

— mit internationalem Recherchenbericht (Artikel 21 Absatz 3)

— mit geänderten Ansprüchen gemäss Artikel 19 Absatz 1

(54) Title: HOOK BOLT FOR FASTENING RAILS TO HOLLOW SLEEPERS

(54) Bezeichnung : HAKENBOLZEN ZUR SCHIENENBEFESTIGUNG AUF HOHLSCHWELLEN



(57) Abstract: A hook bolt (40) for fastening rails to hollow sleepers (12), in particular steel sleepers, comprises an engagement element (18) made of cast metal, which has a hook-shaped insertion section (20) and a contact section (21), which has a receiving space (22) for receiving a threaded element (24), wherein the threaded element (24) has a threaded bolt (30) and a receiving shoe (26) and the receiving shoe (26) is dimensioned in such a way that the receiving shoe can be inserted into the receiving space (22) of the contact section (21) in a form-fit manner.

(57) Zusammenfassung: Ein Hakenbolzen (40) zur Schienenbefestigung auf Hohlschwellen (12), insbesondere Stahlschwellen, umfasst ein Eingriffselement (18) aus Gussmetall, das einen hakenförmigen Einsteckabschnitt (20) sowie einen Auflageabschnitt (21) umfasst, der mit einem Aufnahmeraum (22) zur Aufnahme eines Gewindeelements (24) ausgebildet ist, wobei das Gewindeelement (24) einen Gewindebolzen (30) sowie einen Aufnahmeschuh (26) aufweist und der Aufnahmeschuh (26) so dimensioniert ist, um formschlüssig in den Aufnahmeraum (22) des Auflageabschnitts (21) einsetzbar zu sein.

WO 2011/107148 A1

PERNO DE ANCLAJE PARA LA SUJECIÓN DE RAÍLES A TRAVIESAS HUECAS

Campo de la Invención

La invención se refiere a un perno de anclaje para la sujeción de raíles a traviesas huecas, en particular traviesas de acero, y también a un sistema de sujeción de raíles usando dichos pernos de anclaje.

5 Técnica anterior

Las traviesas de ferrocarril actuales pueden ser de un material macizo tal como madera u hormigón, por ejemplo, pero también pueden estar configuradas como traviesas huecas. Cuando se usan traviesas de madera la sujeción del rail a la traviesa se realiza frecuentemente mediante elementos de sujeción de empernado directamente en el material de madera, pero en el caso de traviesas de hormigón se incluyen tacos de anclaje en el hormigón, en los que se empernan seguidamente pernos de sujeción adecuados.

Dichas técnicas no pueden ser aplicadas en el caso de las traviesas huecas. Aquí el espesor de la pared de la traviesa es insuficiente para sujetar con seguridad un elemento de sujeción al sistema de sujeción del raíl de manera tal que las fuerzas necesarias puedan ser transferidas a la traviesa hueca. Por lo tanto, en el caso de las traviesas huecas, una técnica conocida consiste en usar pernos de anclaje, que tienen una proyección en forma de gancho que se puede introducir en la traviesa hueca a través de una abertura y la posición de instalación correcta del perno de anclaje en el sistema de sujeción es bloqueada en la traviesa hueca de manera ajustada en forma. En la técnica anterior, los pernos de anclaje son fabricados como piezas fundidas. La parte en forma de gancho inferior del perno puede admitir fuerzas laterales

altas sin problema alguno, en particular cuando se cargan pesadamente, gracias a su diseño estructural, Lo que limita la resistencia total de los pernos de anclaje de fundición convencionales, es la parte roscada que, por razones geométricas solamente puede poseer las máximas dimensiones prescritas en el sistema de sujeción de raíles. Sin embargo, gracias a las buenas propiedades del material de los pernos de anclaje, estos se aplican como estándar, aún cuando las máximas fuerzas que pueden ser transferidas sean limitadas debido a las propiedades del material y a las limitaciones dimensionales.

10 **Descripción de la invención**

El objetivo de la presente invención es proponer un perno de anclaje para la sujeción de raíles que pueda resistir altas cargas siendo al mismo tiempo de producción económica.

Este objetivo se logra por medio de un perno de anclaje con las características de la reivindicación 1. En la reivindicación 8 se describen las características de un sistema de sujeción de raíles que utiliza los pernos de anclaje de la invención.

De acuerdo con la invención, el perno de anclaje para la sujeción de raíles a traviesas huecas, en particular traviesas de acero, comprende un elemento de enganche de metal fundido, que comprende una sección de inserción en forma de gancho y una sección de soporte, que está diseñado con un espacio de recepción con el fin de recibir un elemento roscado. El elemento roscado tiene un perno roscado y una zapata de recepción, en el que la zapata de recepción está dimensionada de manera tal que puede ser insertada en el espacio de recepción de la sección de soporte de manera ajustada en forma.

Por lo tanto, el perno de anclaje de la invención se fabrica de dos partes. Así, el elemento de enganche es conectado con el elemento roscado, en el que la zapata de recepción del elemento roscado es insertada de manera ajustada en forma en el espacio de recepción del elemento de enganche. De esta manera es posible producir el elemento de enganche y el elemento roscado de diferentes materiales; estos son optimizados, por una parte, en cuanto a sus costes totales y, por otra parte, en cuanto a las cargas que pueden ser recibidas. De esta manera, de acuerdo con la invención el elemento de enganche es de metal fundido, lo que es ventajoso en virtud de la forma compleja de la sección de inserción, la mejor para el elemento de enganche, en virtud de su diseño constructivo, puede recibir también altas fuerzas laterales, tal como ocurre, concretamente, bajo cargas pesadas, sin problema alguno. Por el contrario, el elemento roscado es producido preferiblemente de acero, que tiene la ventaja de que el elemento roscado, con un perno roscado dimensionado en el rango convencional, puede admitir cargas muy grandes, de manera que el perno de anclaje de la invención puede admitir cargas laterales significativamente mayores en comparación con un perno de anclaje de metal fundido de la técnica anterior conocida.

El sistema de sujeción de raíles de la invención comprende al menos una traviesa hueca con aberturas y también pernos de anclaje de la invención, que con su sección de inserción en forma de gancho se enganchan en las aberturas de la al menos una traviesa hueca. El sistema de sujeción de raíles tienen, además, placas guía angulares, a través de las cuales pasa en cada caso el perno roscado del perno de anclaje, y también abrazaderas de tensión,

que son fijadas en cada caso a los pernos roscados por medio de elementos de sujeción.

A continuación, realizaciones preferentes de otras reivindicaciones.

De acuerdo con una realización preferente de la invención, el elemento
5 roscado es de acero. Como ya se ha explicado, de esta manera es posible admitir una gran carga con dimensionado convencional del perno roscado. Sin embargo, también son concebibles materiales alternativos, que están disponibles a costes económicos y tienen mayor resistencia en comparación con el metal fundido.

10 El elemento de enganche en forma de gancho es preferiblemente de hierro fundido gris o hierro fundido con grafito esférico.

El espacio de recepción del elemento de enganche está configurado preferiblemente de manera tal que la zapara recibida del elemento roscado pueda ser empujada hacia dentro del espacio de recepción por medio de un
15 desplazamiento lateral en el plano en ángulos rectos con el eje longitudinal con el eje del perno roscado. En el caso de una disposición horizontal de la traviesa de acero mencionada esto significaría que la zapata de recepción del elemento roscado podría ser empujada hacia dentro del espacio de recepción del elemento de enganche por medio de un desplazamiento deslizante horizontal.

20 Por otra parte, un simple movimiento de traslación horizontal es de fácil ejecución y presenta además la ventaja de que, en el estado instalado de la sujeción de raíl, la zapata de recepción es empujada hacia arriba en la dirección vertical con respecto al espacio de recepción, de esta manera, además del ajuste en forma, se forma también una conexión por fricción, entre
25 la cara superior de la zapata de recepción, cuando está situada en la posición

de instalación, y las secciones de pared interior conformadas concordantemente del espacio de recepción. Dicha connexion por fricción tiene la ventaja adicional de que cualquier movimiento relativo entra la zapara recibida y el espacio de recepción en la dirección horizontal es contrarrestado automáticamente y, de esta manera se previene cualquier separación autoactivada entre el elemento de enganche y el elemento roscado.

De acuerdo con una realización preferente de la invención la sección de inserción en forma de gancho del elemento de enganche tiene una orejeta de bloqueo que posee una cara de tope orientada esencialmente en otro plano con ángulos rectos con respecto al eje longitudinal del perno roscado. Dicha orejeta de bloqueo, después de la correcta inserción de la sección de inserción en forma de gancho a través de una abertura dimensionada adecuadamente en la traviesa, puede apoyarse contra la pared superior contigua a la abertura, como se ve en la cavidad interior de la traviesa hueca y, por lo tanto, representa una salvaguarda adicional contra el desprendimiento inadvertido de la sección de inserción de la abertura de la traviesa hueca. Aquí la forma seleccionada de una orejeta de bloqueo ayuda a la inserción de la sección de inserción a través de la abertura en la cavidad interior de la traviesa hueca, previniéndose al mismo tiempo el retroceso mediante la cara de tope a voluntad.

Preferiblemente, la orejeta de bloqueo está formada sobre el radio exterior de la sección de inserción esencialmente arqueada. De esta manera, una cara de contacto está situada esencialmente diametralmente opuesta a ambos lados de las aberturas de la traviesa hueca entre la sección de inserción y la pared de la traviesa hueca; además de una introducción mejorada de las

fuerzas en el material de la traviesa hueca, esto representa una primera y principal posición efectiva para prevenir el deslizamiento no deseado de la sección de inserción fuera de la traviesa hueca.

De acuerdo con una realización preferente de la invención, el perno de anclaje tiene además una cubierta de plástico que se extiende sobre la sección de soporte y la zapata de recepción dispuesta en el espacio de recepción, y tiene una abertura para el perno roscado. Dicha cubierta de plástico posee una pluralidad de ventajas. En primer lugar sirve para aportar aislamiento eléctrico, lo que es de gran importancia, especialmente cuando se usan traviesas huecas de metal. Otra ventaja es el hecho de que se previene o al menos se obstaculiza la penetración de agua en la traviesa hueca. Sin embargo, la ventaja fundamental de la cubierta de plástico es la prevención del deslizamiento del elemento roscado y en particular de la zapata de recepción fuera del espacio de recepción en el estado descargado del perno de anclaje. A este fin, la cubierta de plástico tiene una abertura para el perno roscado lo que, sin embargo, no permite deslizamiento significativo alguno entre el elemento roscado y el elemento de enganche y, previene, por consiguiente, que el elemento roscado pueda soltarse del elemento de enganche.

Breve descripción de las figuras

A continuación se va a describir la invención detalladamente con ayuda de las figuras adjuntas.

La figura 1 muestra una vista general de un sistema de sujeción de raíles que usa pernos de anclaje;

La figura 2 representa el elemento roscado de un perno de anclaje de la invención

La figura 3 representa el elemento de enganche de un perno de anclaje de la invención;

La figura 4 muestra una vista lateral de un perno de anclaje de la
5 invención;

La figura 5 muestra una vista lateral de un perno de anclaje de la invención;

La figura 6 representa una vista en planta de un perno de anclaje de la invención;

10 La figura 7 representa el perno de anclaje de la figura 4 con, además, una cubierta de plástico;

Las figuras 8 y 9 representan una vista en planta y una vista desde abajo sobre la disposición representada en la figura 7 de un perno de anclaje con una cubierta de plástico.

15 **Maneras de implementación de la invención**

En las figuras siguientes los mismos elementos están designados con los mismos números de referencia en cada caso.

La figura 1 muestra un sistema de sujeción de raíles que usa pernos de anclaje, en la que el sistema de sujeción de raíles representado en el lado izquierdo del plano del dibujo de la figura está representado en la posición
20 instalada, y el sistema de sujeción de raíles representado en el lado derecho del plano del dibujo de la figura 1 está representado en la posición de preinstalación.

La figura 1 muestra justo la sección de la pared superior de una traviesa
25 12 hueca que es pertinente aquí; esta tiene aberturas 13, que sirven para

recibir un elemento 20 de enganche de un perno 40 de anclaje. La vía 22 de ferrocarril está tendida sobre la traviesa 12 por medio de una capa 9 intermedia de raíl elástica de plástico, y está fija en posición lateralmente por medio de placas 10 y 11 guía. Las placas guía son de plástico para proporcionar suficiente aislamiento eléctrico. En las placas guía están situadas aberturas para permitir que el perno roscado del perno 40 de anclaje pase a su través; una tuerca 8 de sujeción se atornilla sobre el perno roscado con el fin de asegurar una abrazadera 4 de tensión, si es necesario con la interposición de un collarín 6 de soporte aislante de plástico; este está situado sobre el perno roscado y, si es necesario, puede ser complementado con arandelas 5 y 7 de acero adicionales en la dirección de la tuerca 8 de sujeción y de la abrazadera 4 de tensión. Las formas de las placas guía y de las abrazaderas de tensión de la figura 1 se deben entender como ejemplos solamente, y pueden poseer otras geometrías que son coordinadas entre sí de la misma manera.

Esencialmente el principio del perno de anclaje es que una sección 20 de enganche, que es arqueada, pase a través de la abertura 13 y hacia dentro de la cavidad de la traviesa hueca; la sección 20 de enganche se apoya contra la cara inferior de la pared superior de la traviesa hueca, y de esta manera permite que la abrazadera 4 de tensión sea tensada contra la zapata del raíl.

Aquí el sistema de sujeción de raíles mostrado en el lado izquierdo de la figura 1 está en el estado instalado, mientras que el sistema de sujeción de raíles representado en el lado derecho de la figura 1 está en el estado preinstalado, en el que la tuerca 8 de sujeción no ha sido aún apretada y en el que la abrazadera 4 de tensión aún no descansa sobre la zapata de la vía 22 de ferrocarril.

Las figuras 2 y 3 muestran los dos componentes separados del perno de anclaje de la invención. El elemento 24 roscado está representado en la figura 2, mientras que el elemento 18 de enganche está mostrado en la figura 3. El
5 elemento 24 roscado tiene un perno 30 roscado con dimensiones convencionales y una rosca métrica convencional, tal como, por ejemplo, una rosca externa M20. La rosca pasa por medio de una región de transición a una sección 28 cuadrada, en la que una zapata 26 recibida está conectada; esta
10 está dimensionada y configurada de manera tal que puede ser empujada hacia dentro del espacio de recepción, antes descrito, del elemento de enganche. Preferiblemente, el elemento roscado es de acero y puede ser forjado con su forma básica, tras lo que, en las etapas de producción finales la forma exacta de la zapata 26 recibida puede ser terminada mecánicamente y la rosca externa del perno 30 roscado puede ser cortada.

15 El segundo elemento del perno de anclaje de la invención es el elemento 18 de enganche, que es de metal fundido, preferiblemente hierro fundido gris o hierro fundido con grafito esférico. En este contexto de material fundido, en virtud de su alto nivel de robustez, se ha demostrado que es muy beneficioso. El elemento 18 de enganche consta de una sección 20 de inserción y una
20 sección 21 de soporte con un espacio 22 de recepción que está dimensionada y configurada de manera tal que la zapata 26 recibida del elemento 24 roscado puede ser recibida en esta de manera ajustada en forma.

La sección 20 de inserción es esencialmente arqueada en configuración y tiene una primera cara 19 de apoyo que, como se puede ver en la figura 1, en
25 el estado instalado del sistema de sujeción de raíles se apoya contra la cara

interior de la pared de la traviesa hueca 12 que rodea la abertura 13. Además, la sección 20 de inserción está dotada de una orejeta 23 de bloqueo, que está dotada igualmente con una cara 23a de tope que en el estado instalado se apoya contra la cara inferior de la pared superior de la traviesa 12 hueca, cara 19 como se describió anteriormente. En el estado insertado, la sección 21 de soporte sirve para fines de tendido sobre la cara superior de la traviesa hueca.

Las figuras 4 y 5 muestran el perno 40 de anclaje de la invención en el estado ensamblado, es decir, después de que el elemento 24 roscado haya sido empujado hacia dentro del elemento 18 de enganche. Aquí se puede ver, en particular de la representación de la figura 5, como la zapata 26 recibida del elemento 24 roscado es recibida en el espacio 22 de recepción de manera encajada, y como la forma en sección transversal de la zapata 26 recibida, que en el presente ejemplo tiene forma de segmento circular, se engancha con una pequeña tolerancia en el espacio 22 de recepción que está conformado en sección transversal de manera complementaria a la zapata de recepción, y se mantiene en el espacio de recepción de manera encajada. La zapata 26 recibida es empujada hacia dentro del espacio 22 de recepción del elemento 21 de enganche por medio de un movimiento deslizante horizontal en el sentido de la flecha A (véase la figura 4). Consecuentemente, el elemento 24 roscado puede ser extraído una vez más del elemento 18 de enganche solamente por medio de un movimiento deslizante en el sentido contrario al de la flecha A.

La figura 6 muestra el perno 40 de anclaje en una vista en planta y con lo que, en particular, queda clara la forma de la sección 21 de soporte así como la forma de la abertura del espacio 22 de recepción.

La realización de acuerdo con las figuras 7 y 8 difiere de la de las figuras

4 y 6 simplemente en que está instalado adicionalmente un elemento 50 de cobertura, que se extiende sobre la sección 21 de soporte y el espacio 22 de recepción y, como se puede ver en la figura 8, tiene una abertura 52 que sirve para permitir que el perno 30 roscado pase a su través. La provision de la
5 abertura 52 en el elemento 50 de cobertura impide que el elemento 24 roscado en su estado instalado se desplace en el sentido contrario al de la flecha A (véase la figura 4) fuera del espacio 22 de recepción del elemento 18 de enganche.

La cobertura de plástico tiene una orejeta 54 que se extiende hacia
10 abajo que, como se puede ver en una cobertura conformada diferentemente en la figura 1, se engancha en la abertura 13 de la traviesa 12 hueca, y que cierra, al menos en parte, la región de las aberturas que permanece expuesta después de la inserción correcta del perno de anclaje. La orejeta 54 tiene de esta manera la función adicional de prevención de cualquier deslizamiento del
15 perno de anclaje dentro de la abertura de la traviesa hueca, función que ayuda a asegurar la ubicación del perno de de anclaje. Como se puede ver en la representación de la figura 9, la orejeta 54 tiene forma en sección transversal para llenar la abertura en sección transversal expuesta de la traviesa hueca de la mejor manera posible, y minimiza el movimiento de huelgo del perno de
20 anclaje. Esto sirve también para contrarrestar cualquier desgaste prematuro. En la realización a modo de ejemplo de la figura la orejeta tiene forma en sección transversal de luna.

Además de la función de aislamiento eléctrico y de la función antes descrita de prevención de la salida de la zapata de recepción del espacio de
25 recepción, la cobertura 50 de plástico tiene también la tarea adicional de

prevención, o al menos reducción, de la penetración de humedad en la cavidad de la traviesa hueca.

Como consecuencia de la configuración de las dos partes del perno de anclaje de la invención es posible producir económicamente las partes
5 individuales con formas estructurales simples e incrementar significativamente las cargas que pueden ser transferidas en comparación con el perno de anclaje manufacturado de una sola fundición. Por esta razón el perno de anclaje de la invención puede ser aplicado también en presencia de grandes fuerzas laterales, tal como ocurre en particular bajo carga pesada.

REIVINDICACIONES

1. Un perno de anclaje para la sujeción de raíles a traviesas (12)
- 5 huecas, en particular traviesas de acero, que comprende:
- un elemento (18) de enganche de metal fundido que
 - comprende una sección (20) de inserción en forma de gancho, y
 - una sección (21) de soporte formada con un espacio (22) de recepción para recibir un elemento (24) roscado; en el que
- 10 - el elemento (24) roscado tiene un perno (30) roscado y una zapata (26) recibida; y
- la zapata (26) recibida está dimensionada de manera tal que puede ser insertada en el espacio (22) de recepción de la sección (21) de soporte de manera ajustada en forma.
- 15 2. El perno de anclaje de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el elemento (24) roscado es de acero.
3. El perno de anclaje de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque,
- 20 el elemento (20) de enganche en forma de gancho es de hierro fundido gris o hierro fundido con grafito esférico.
4. El perno de anclaje de acuerdo con una de las reivindicaciones precedentes,
- caracterizado porque,
- el espacio (22) de recepción del elemento (18) de enganche está
- 25 configurado de manera tal que la zapata (26) recibida del elemento (24)

roscado puede ser empujada hacia dentro del espacio (22) de recepción en ángulos rectos con respecto al eje longitudinal del perno (30) roscado.

5. El perno de anclaje de acuerdo con una de las reivindicaciones precedentes,

5 caracterizado porque,

la sección (20) de inserción en forma de gancho tiene una orejeta (23) de bloqueo, que tiene una cara (23a) de tope orientada esencialmente en otro plano en ángulos rectos con respecto al eje longitudinal del perno (30) roscado.

6. El perno de anclaje de acuerdo con la reivindicación 5,

10 caracterizado porque,

la orejeta (23) de bloqueo está formada sobre el radio exterior de la sección (20) de inserción esencialmente arqueada.

7. El perno de anclaje de acuerdo con una de las reivindicaciones precedentes,

15 que comprende además una cobertura (50) de plástico que se extiende sobre la sección (21) de soporte y también sobre la zapata (26) recibida dispuesta en el espacio (22) de recepción y que tiene una abertura (52) para el perno (30) roscado.

8. Un sistema de sujeción de raíles que comprende:

20 - al menos una traviesa (12) hueca con aberturas (13); y

- pernos (40) de anclaje de acuerdo con una de las reivindicaciones precedentes, que con su sección (20) de inserción en forma de gancho se enganchan en las aberturas (13) de la al menos una traviesa (12) hueca;

25 - placas (10, 11) guía en ángulo, a través de las cuales pasa en cada caso el perno (30) roscado de los pernos (40) de anclaje; y

-abrazaderas (4) de tensión, que están fijas en cada caso sobre los pernos (30) roscados por medio de elementos (8) de sujeción.

Perno de anclaje para la sujeción de raíles a traviesas huecas

Resumen

Un perno de anclaje (40) para sujeción de raíles a traviesas huecas (12), en particular, traviesas de acero, comprende un elemento (18) de enganche
5 realizado en metal fundido, que tiene una sección de inserción (20) en forma de gancho y una sección (21) de contacto, que tiene un espacio (22) de recepción para recibir un elemento (24) roscado, donde el elemento (24) roscado tiene un perno (30) roscado y una zapata (26) de recepción y la zapata (26) de recepción está dimensionada de tal modo que la zapata de recepción puede
10 ser insertada en el espacio (22) de recepción de la sección (21) de contacto de modo que se ajusta a su forma.

15

20

- **REIVINDICACIONES MODIFICADAS**
PARA REALIZAR EL EXAMEN DE
PATENTABILIDAD
-

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

Recibidas por la oficina internacional el 3 de junio de 2011 (03.06.2011)

5

REIVINDICACIONES

1. Un perno de anclaje para la sujeción de raíles a traviesas (12) huecas, en particular traviesas de acero, que comprende:

- un elemento (18) de enganche de metal fundido que
- 10 - comprende una sección (20) de inserción en forma de gancho, y
- una sección (21) de soporte formada con un espacio (22) de recepción para recibir un elemento (24) roscado; en el que
- el elemento (24) roscado tiene un perno (30) roscado y una zapata (26) recibida que está situada en el espacio (22) de recepción; y
- 15 - la zapata (26) recibida está dimensionada de manera tal que se puede insertar por medio de un movimiento deslizante horizontal en un sentido hacia dentro del espacio (22) de recepción de la sección (21) de soporte de manera ajustada en forma, y puede ser retirada de nuevo por medio de un movimiento deslizante en el sentido opuesto.

20

2. El perno de anclaje de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque, el elemento (24) roscado es de acero.

3. El perno de anclaje de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque,

25

el elemento (20) de enganche en forma de gancho es de hierro fundido

gris o hierro fundido con grafito esférico.

4. El perno de anclaje de acuerdo con una de las reivindicaciones precedentes,

caracterizado porque

5 el espacio (22) de recepción del elemento (18) de enganche está configurado de manera tal que la zapata (26) recibida del elemento (24) roscado puede ser empujada hacia dentro del espacio (22) de recepción en ángulos rectos con respecto al eje longitudinal del perno (30) roscado.

10 5. El perno de anclaje de acuerdo con una de las reivindicaciones precedentes,

caracterizado porque,

la sección (20) de inserción en forma de gancho tiene una orejeta (23) de bloqueo que posee una cara (23a) de tope orientada esencialmente en otro plano en ángulos rectos con respecto al eje longitudinal del perno (30) roscado.

15 6. El perno de anclaje de acuerdo con la reivindicación 5,

caracterizado porque,

la orejeta (23) de bloqueo está formada en el radio exterior de la sección (20) esencialmente arqueada.

I

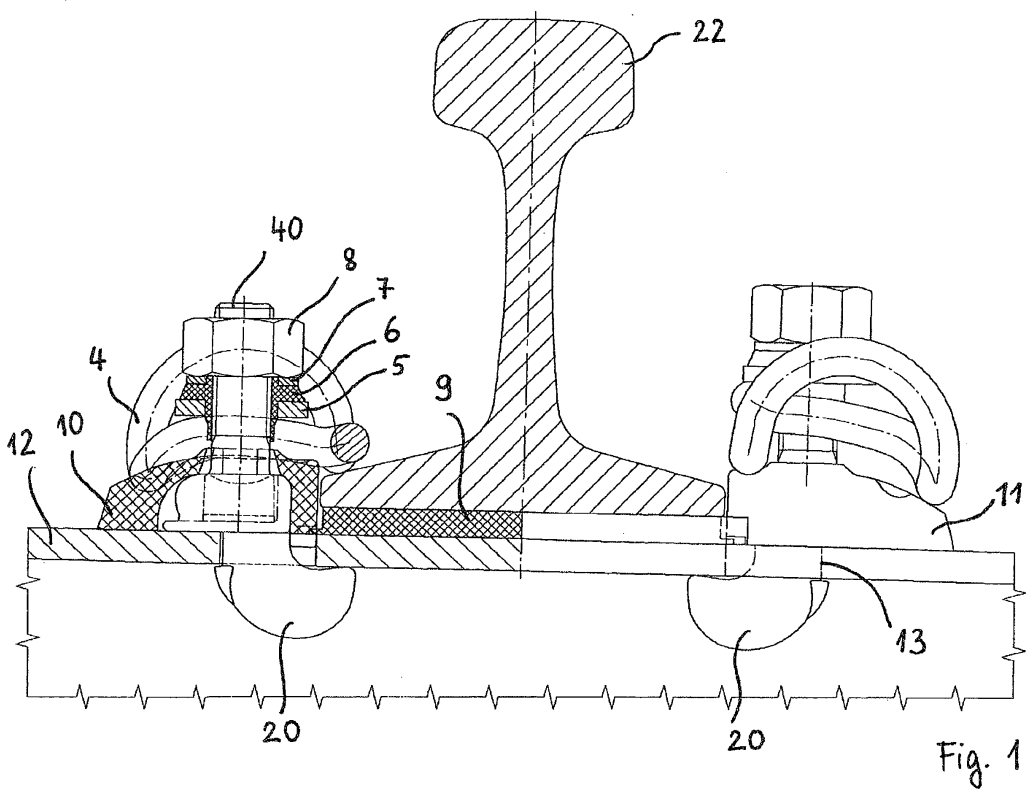
20 7. El perno de anclaje de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes,

que comprende además una cobertura (50) de plástico que se extiende sobre la sección (21) de soporte y sobre la zapata (26) recibida dispuesta en el espacio (22) de recepción y que tiene una abertura (52) para el perno (30)

25 roscado.

8. Un sistema de sujeción de raíles, que comprende:

- al menos una traviesa (12) hueca con aberturas (13); y
- pernos (40) de anclaje de acuerdo con una de las reivindicaciones precedentes, que con su sección (20) de inserción en forma de gancho se engancha en las aberturas (13) de la al menos una traviesa (12) hueca;
- placas (10, 11) guía angulares, a través de las cuales pasa en cada caso el perno (30) roscado de los pernos (40) de anclaje; y
- abrazaderas (4) de tensión, que están fijas en cada caso sobre los pernos (30) roscados por medio de elementos (8) de sujeción.



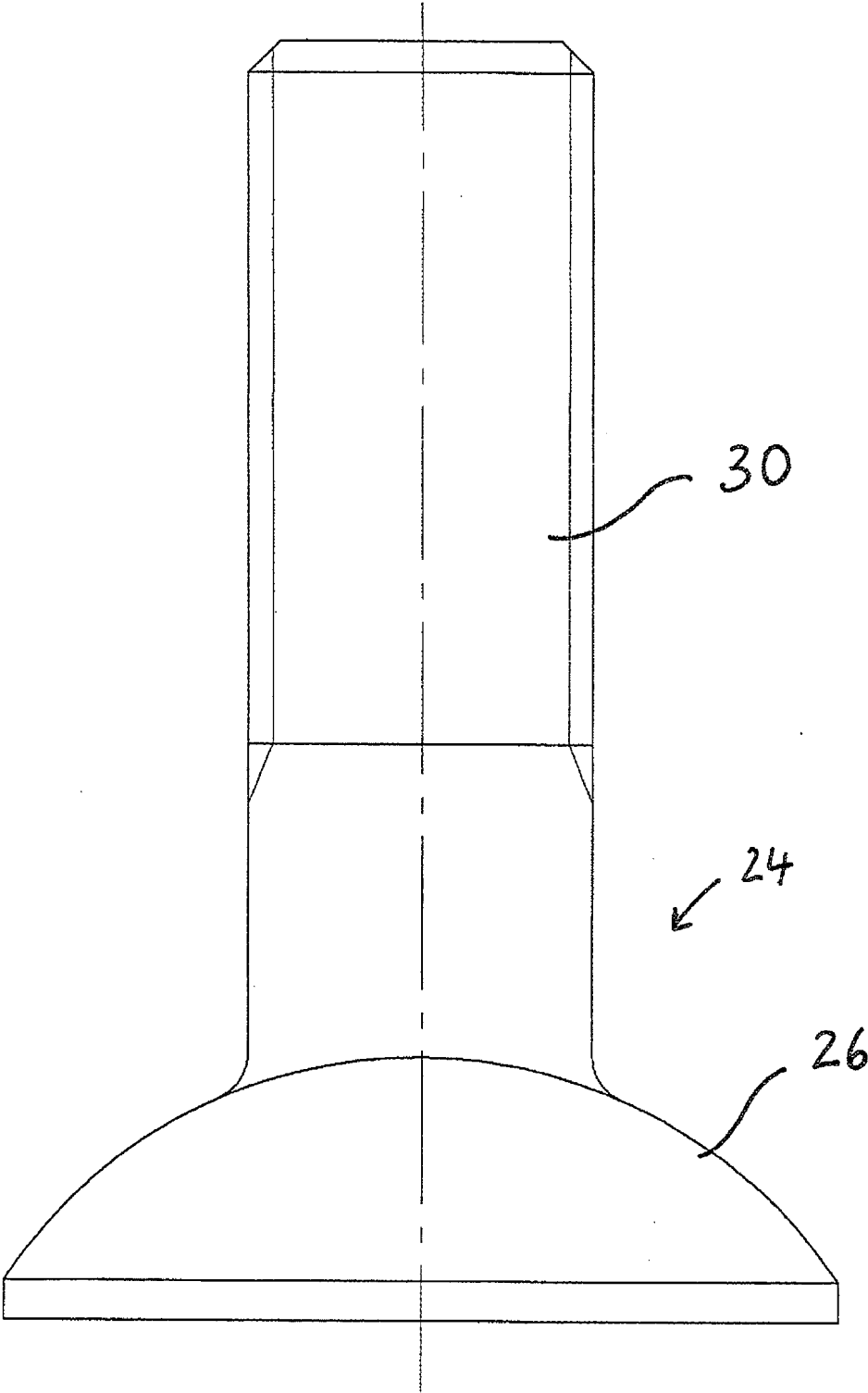
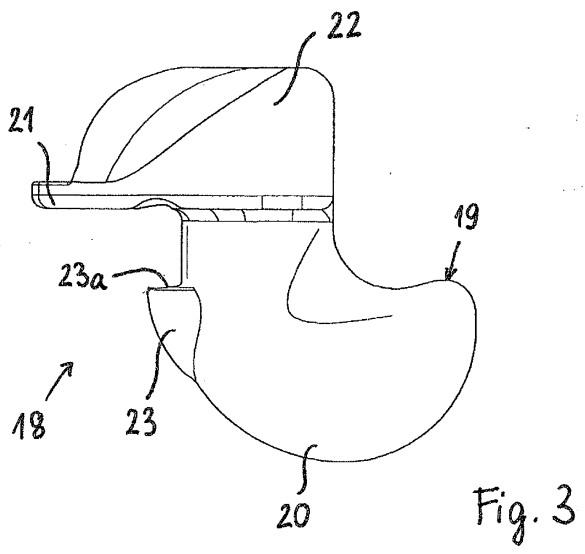
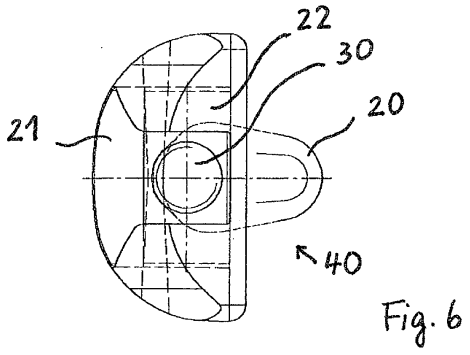
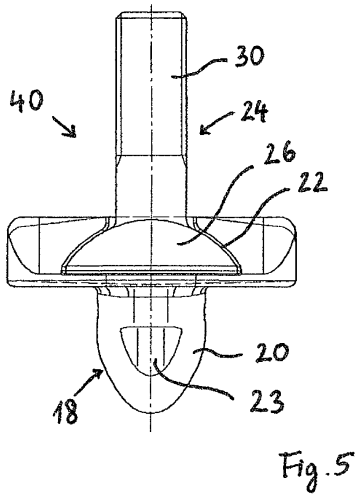
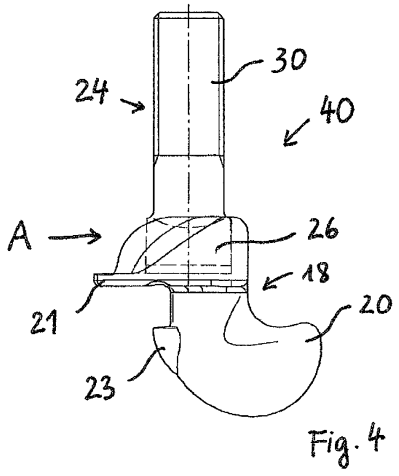
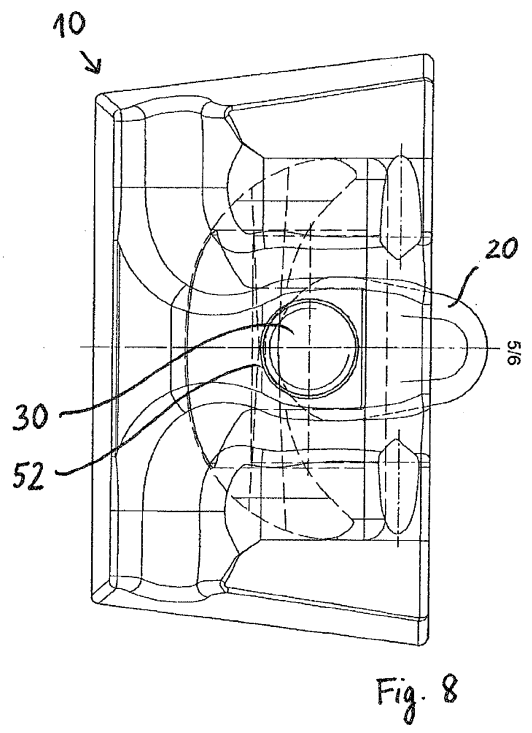
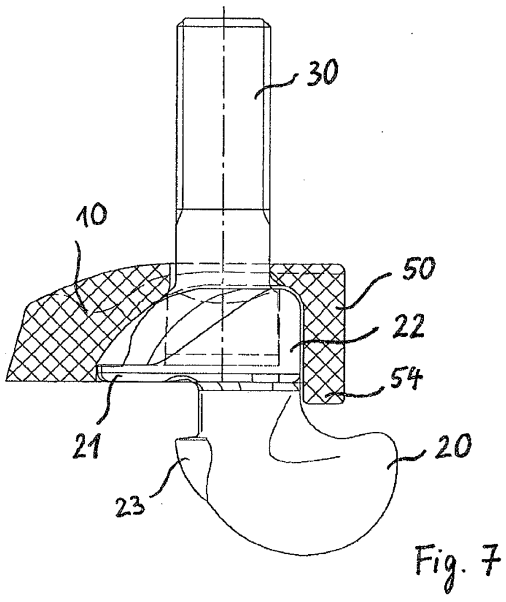


Fig. 2







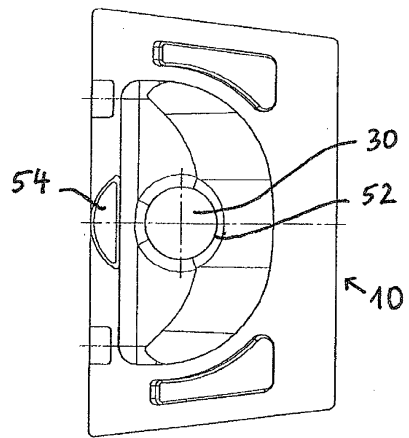
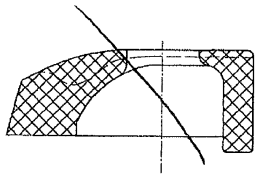
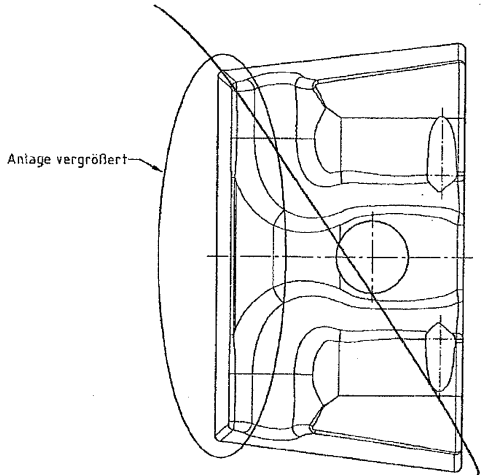


Fig. 9



CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTÁ, 8 - COLOMBIA

179

Representación y Poder con autenticación notarial y Apostille para patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas de fábrica, nombres comerciales, enseñas, nombres de dominio, lemas comerciales, licencias.

Representation and Power-of-Attorney with notarial authentication and Apostille for patents, utility models, industrial designs, trademarks, commercial names, trade emblems, domain names, slogans, licenses.

REPRESENTACION Y PODER

REPRESENTATION AND POWER-OF-ATTORNEY

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

VOSSLOH-WERKE GMBH

domiciliado (s) en/of Vosslohstrasse 4, 58791 Werdohl

República Federal de Alemania

Por el presente nombramos a EMILIO FERRERO, tpa. 31929; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 y DANIEL PEÑA, tpa. 65620, domiciliados en la Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1o del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el tercero al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primer o segundo suplentes, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso.

Además, confiero (conferimos) poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo (amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad, y diseños industriales; el registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas, nombres de dominio, variedades vegetales y denominaciones de origen; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor,

in due compliance with the terms of paragraph 1st. of article 543 of the Commercial Code, do hereby appoint EMILIO FERRERO, tpa. 31929; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 and DANIEL PEÑA, tpa. 65620, domiciled at Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as our representatives for all industrial property matters with faculty to receive notifications and to appoint attorneys in and out of Court. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or of temporal or definitive impediment. The same rule will apply when the second alternate representative is to replace the first one, or when the third is to replace the first or second alternates in their turn, or both of them, second. In such cases, the principal representative, or the first or second alternates in their turn, or both of them, shall state their intention not to act as representatives through a declaration given before a Notary Public in Colombia, or before a Notary or another Public Official or a Colombian Consul abroad; and in case of impediment, the appropriate certificate shall suffice. If any of the appointees were to be definitely absent, the following alternate shall take his place. When the absence or impediment of the principal representative, or of the first or second alternate in their turn ceases, the representation can be taken again in their sequence, by the principal, the first or second alternate depending on case, and the mere fact or its exercise will suffice. The exercise of the representation by the first, second or third alternates in their turn shall end at such time.

In addition, we grant a Power of Attorney in favor of the abovenamed attorneys at law so that they may obtain the protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial, as well as before Arbitration Court, in all matters concerning the following: a) Obtainment of patents, utility models and industrial designs; the registration of trademarks, collective, defensive and service marks, slogans, commercial names, trade emblems, domain names, vegetal varieties and denominations of origin; its renewal, assignment, change of name or domicile, voluntary cancellation; and the registration of licenses of use of the above rights; b) Actions of unfair competition, protection to the consumer, oppositions or observations, administrative or Court

iciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, lad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la acción de secretos industriales, y en general los juicios civiles, les, administrativos o contenciosoadministrativos relacionados con derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos uevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, an ~~sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del~~ so, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de es oficiosos.

cancellation, nullity, infringement, granting of licenses, the action for writ mandamus, the protection of trade secrets, and in general the civil, penal, and administrative suits relating to those rights; actions and suits instituted by me (us) or against me (us). And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign, and ratify acts done by ~~representatives without a power of attorney.~~

Dado y firmado hoy/Given and signed this 15.01.2007
en/in Werdohl
por/by James N. Sanders
Vossloh Werke GmbH
Firma

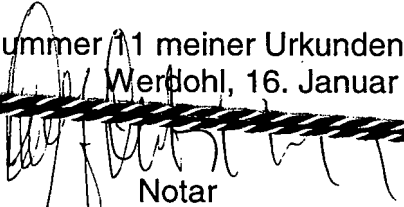
Signature 

Der

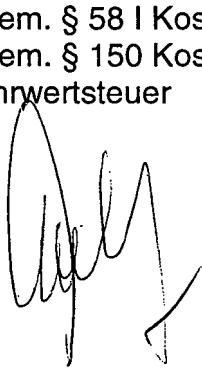
Der Erschienene erklärte vor Vollzug der Unterschrift auf die Frage nach einer Vorbefassung gemäß § 3 Abs. 1 Ziff. 7 des Beurkundungsgesetzes in der Neufassung vom 01.09.1998, dass er nicht zu dem in dieser Bestimmung genannten Personenkreis gehört.

Die vorstehende, heute vor mir geleistete Unterschrift des mir persönlich bekannten Herrn James Nicholas Sanders, geb. am 20.03.1954, wohnhaft Im Springen 5, 58791 Werdohl, handelnd als alleinvertretungsberechtigter Geschäftsführer der Vossloh-Werke GmbH in Werdohl (HR B 5286 AG Iserlohn), beglaube ich hiermit.

Ferner bestätige ich aufgrund heutiger Einsichtnahme im Wege der Internetauskunft gemäß § 48 HRV in die Handelsregisterakten des Amtsgerichts Iserlohn HR B 5286, dass Herr James Nicholas Sanders berechtigt ist, die vorgenannte Gesellschaft allein zu vertreten.

Nummer 11 meiner Urkundenrolle für 2
Werdohl, 16. Januar 2007

Notar
im Bezirk des Oberlandesgerichts zu Hamm

<u>Kostenrechnung: Wert: 25.000,00 €</u>	
Gebühr gem. §§ 141, 32, 45, KostO	21,00 €
Gebühr gem. § 58 I KostO	21,00 €
Gebühr gem. § 150 KostO	13,00 €
16 % Mehrwertsteuer	8,80 €
	63,80 €



Notar

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland
Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von Ralf Mitschke
3. in seiner Eigenschaft als Notar in Werdohl
4. sie ist versehen mit dem Siegel des
Notars Ralf Mitschke in Werdohl

Bestätigt

5. in Hagen 6. am 17.01.2007
7. durch den Präsidenten des Landgerichts
8. unter Nr. 9101 E 2 Bd. 98 - 42
9. Siegel 10. Unterschrift


Kemner

TRADUCCION OFICIAL No. 12089

de un documento escrito en Alemán, efectuada por Luz Arriaga de Herber, resolución del Ministerio de Justicia 599 del 6 de marzo 1978.-

Traducción de las legalizaciones en alemán que se encuentran a continuación de un documento de poder, escrito en español e inglés, por medio del cual la firma VOSSLOH-WERKE GMBH, domiciliada en Vosslohstrasse 4, 58791 Werdohl, nombra como sus representantes a EMILIO FERRERO, tpa. 31929; GONZALO PERDOMO, 831, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa 23555 y DANIEL PEÑA, tpa 65620, domiciliados en la Carrera 4 No. 72-35, Bogotá, Colombia. Dado y firmado el 15.01.2007 en Werdohl, Alemania.- Sigue una firma ilegible del señor James N. Sanders, representante legal de dicha compañía.

Sigue certificación notarial de la firma del señor Sanders.

El compareciente antes de estampar su firma respondió a la pregunta sobre una actuación previa en el sentido del Art. 3 inciso 1 numeral 7 de la Ley de Legalizaciones en su nueva versión del 01.09.1998 que no pertenecen al círculo de personas mencionadas en dicha disposición.

Certifico la autenticidad de la firma antecedente puesta hoy ante mi por el señor James Nicholas Sanders, nacido el 20.03.1954, domiciliado en Im Springen 5, 58791 Werdohl, quien obra en calidad de gerente con facultad individual de representación de la compañía Vossloh-Werke GmbH, domiciliada en 58791 Werdohl (HR B 5286 AG Iserlohn).

Certifico además por haber tenido a la vista, mediante información via Internet, según Art. 48 HRV en el expediente del Juzgado Municipal de Iserlohn HR B 5286, que el señor James Nicholas Sandeers está facultado para representar individualmente a la mencionada sociedad.

(hilo y oblea notarial)

Número 11 de mi protocolo notarial de 2007
Werdohl, 16 de enero 2007
Fdo.: firma ilegible
Notario
del distrito del Tribunal Superior de Hamm.

Cálculo de Costas: valor: 25.000,00 €	
Derechos según Art. 141, 32, 45 KostO	21,00 €
Derechos según Art. 58 I Kosto	21,00 €
Derechos según Art. 150 KostO	13,00 €
16% IVA	8,80 €
Total	63,80 €

Fdo.: firma ilegible
Notario

LUZ ARRIAGA DE HERBER
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL

Resolución No.599 Minjusticia

37
37

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: República Federal de Alemania
Este documento público
2. Ha sido firmado por Ralf Mitschke
3. Actuando en calidad de notario de Werdohl
4. Lleva el sello del notario de Werdohl, Ralf Mitschke

Certificado

5. en Hagen
- 7 por el Presidente del Tribunal Regional
8. bajo el No. 9101 E 2 Bd 98 - 42
9. Sello
(hilo y oblea del Tribunal Regional)
El Presidente del Tribunal Regional

6. El 17.01.2007

10. Firma
Fdo.: firma ilegible
Kemmer

ES TRADUCCION FIEL Y COMPLETA, de la cual se deja copia en los archivos de estas oficinas para su confrontación.

Bogotá, 13 de junio de 2007
C. 2252

Luz
LUZ ARRIAGA DE HERBER
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
[Firma]
Resolución No. 999 Minjusticia

2007 JUN 15 P 12:39
RUM
JEFE DE LEGATIZACIONES
BOGOTA D.C.

NO ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE
BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA(S) FIRMA(S) DE
Señor [Signature]
[Signature]
COINCIDE(N) CON LA FIRMA REGISTRADA POR
EL (ELLOS) EN ESTA NOTARIA
SANTAFE DE BOGOTA, 14 JUN 2007




14 JUN 2007

14 JUN 2007

34
38

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Poderdante : VOSSLOH-WERKE GMBH

Poder conferido el : 15/01/2007

Yo, EMILIO FERRERO, obrando como apoderado principal del poderdante arriba mencionado, mediante el presente escrito sustituyo el poder a mi otorgado a la doctora LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 y Tarjeta Profesional N°23.555, con todas las facultades que me fueron conferidas.

Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil.

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929

C.C. N° 438.019 de Usaquén

Acepto:



LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. N° 23.555

C.C. No. 35.456.344 de Usaquén

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

Ante mí AMPARO QUINTERO ARJONA, 03 NOV 2009

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE

BOGOTÁ, D.C.

Compareció(aron):

Emilio FERRER
Guillermo Alvarado
Suárez de Peréz

Quien(s) exhibió(aron) la(s) C.C.

438 019 TP 31929

85456844 TP 23555

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que se reca(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia.

Emilio Ferrer
Suárez de Peréz



**Arbeitsvertrag für
Tarifmitarbeiter**

Zwischen der Vossloh Fastening Systems GmbH
Vosslohstr. 4
58791 Werdohl
-nachstehend kurz "Gesellschaft" genannt-

und

Herrn Eugen Gart
geboren am 20.10.1984
in Schtschutschinsk/Kasachstan
wohnhaft Asternweg 3
58511 Lüdenscheid
-nachstehend kurz "Mitarbeiter" genannt-

wird folgender Arbeitsvertrag geschlossen:

**§ 1
Aufgabengebiet**

Herr Gart wird mit Wirkung vom 01.10.2007 als Konstrukteur für den Bereich Systemtechnik übernommen. Die Gesellschaft ist berechtigt, den Mitarbeiter im Bedarfsfall auch für eine andere zumutbare Tätigkeit einzusetzen.
Dienstort ist Werdohl.

**§ 2
Nebentätigkeiten**

Die Aufnahme einer nicht nur geringfügigen Nebentätigkeit bedarf der schriftlichen Zustimmung der Geschäftsführung. Dies gilt insbesondere für entgeltliche Nebentätigkeiten.

**§ 3
Probezeit**

Die Probezeit entfällt.

§ 4
Vergütung

Für seine Tätigkeit erhält der Mitarbeiter ein monatliches Bruttoentgelt in Höhe von [REDACTED]
Die Einstufung erfolgt in Tarifgruppe [REDACTED] Beschäftigungsjahr und setzt sich wie folgt zusammen:

Grundentgelt [REDACTED]
ERA-Zulage [REDACTED]
Tarifliche Leistungszulage 5% [REDACTED]

Gesamt Bruttoentgelt [REDACTED]

Darüber hinaus erhält der Mitarbeiter folgende Sonderzuwendungen:

1. Altersvorsorgewirksame Leistungen gemäß der tarifvertraglichen Regelung. Voraussetzung ist die Vorlage eines altersvorsorgewirksamen Vertrages.
2. Eine Weihnachtsgratifikation gemäß der tariflichen Regelung.
3. Eine zusätzliche Urlaubsvergütung gemäß der tariflichen Regelung.
4. Eine Fahrtkostenerstattung gemäß den betrieblichen Regelungen und den geltenden Sätzen des Berufsverkehrs, maximal jedoch € 103,00.
5. Reisekosten wie Reisetage-, Übernachtungs- und Kilometergeld werden im Rahmen des geltenden Steuerrechts und der betrieblichen Regelungen ersetzt.

Die Vergütung wird monatlich bargeldlos auf ein von dem Mitarbeiter zu führendes Konto überwiesen. Er erhält dafür den im Tarifvertrag vereinbarten Pauschbetrag.

§ 5
Kündigungsfristen

Das Arbeitsverhältnis wird auf unbestimmte Zeit geschlossen. Es gelten die tarifvertraglichen Kündigungsfristen.

Verlängern sich aufgrund tarifvertraglicher Bestimmungen die Fristen, die die Gesellschaft gegenüber dem Mitarbeiter hat, so gelten diese Fristen auch für den Mitarbeiter. Das Arbeitsverhältnis endet ohne Kündigung mit Ablauf des Monats, in dem der Mitarbeiter die Altersgrenze für den Bezug der gesetzlichen Rente erreicht. Die Kündigung muss schriftlich erfolgen.

Die Gesellschaft ist berechtigt, den Mitarbeiter jederzeit, insbesondere nach Ausspruch einer Kündigung, von der Dienstleistung unter Fortzahlung der vertraglich vereinbarten Bezüge freizustellen.

§ 6
Gesellschaftseigentum

Der Mitarbeiter ist verpflichtet, jederzeit auf Verlangen, spätestens jedoch bei Beendigung der Beschäftigung, jegliches in seinem Besitz befindliche Gesellschaftseigentum an die Gesellschaft zurückzugeben. Dazu gehören auch sämtliche in seinen Besitz gelangte dienstliche Unterlagen sowohl im Original als auch in Kopie.

§ 7
Arbeitszeit

Die wöchentliche Arbeitszeit beträgt 35 Stunden.

Maßgeblich für die Arbeitszeit sind die Bestimmungen des Tarifvertrags und die derzeit gültige Betriebsvereinbarung über die Jahresarbeitszeit vom 18.03.1996.

§ 8
Mehrarbeit

Die Leistung von Mehrarbeit sowie deren Vergütung richtet sich nach den Bestimmungen des Tarifvertrags und der derzeit gültigen Betriebsvereinbarung über die Jahresarbeitszeit vom 18.03.1996.

Mehrarbeit ist im Vorwege schriftlich, vom zuständigen Vorgesetzten und vom Betriebsrat abgezeichnet, in der Personalabteilung geltend zu machen.

§ 9
Pfändungen

Gehaltsabtretungen an Dritte sind ausgeschlossen. Im Falle von Gehaltspfändungen ist die Gesellschaft berechtigt, von dem Mitarbeiter die Kosten für die Bearbeitung der Gehaltspfändung zu verlangen.

§ 10
Urlaub

In jedem Kalenderjahr steht dem Mitarbeiter ein Erholungsurlaub von derzeit 30 Tagen gemäß Tarifvertrag zu. Die Urlaubszeit wird im Einvernehmen zwischen dem Mitarbeiter und dem Vorgesetzten für jedes Jahr im Rahmen des Urlaubsplanes festgelegt. Dabei sind die Urlaubswünsche des Mitarbeiters zu berücksichtigen, es sei denn, dass ihrer Berücksichtigung dringende betriebliche Belange entgegenstehen.

§ 11

Krankheit/Arbeitsverhinderung

Im Falle einer Erkrankung oder sonstigen Arbeitsverhinderung ist der Personalabteilung unverzüglich davon Mitteilung zu machen. Bei einer Erkrankung von mehr als drei Tagen ist eine vom Arzt ausgestellte Arbeitsunfähigkeitsbescheinigung einzureichen.

§ 12

Schweigepflicht

Der Mitarbeiter ist zur Wahrung von Geschäfts- und Betriebsgeheimnissen - auch nach dem Ausscheiden aus der Gesellschaft - verpflichtet.

§ 13

Sonstige Bestimmungen

1. Alle in diesem Vertrag nicht besonders erwähnten Bestimmungen richten sich grundsätzlich nach dem Manteltarifvertrag für die Arbeiter, Angestellten und Auszubildenden in der Eisen-, Metall-, Elektro- und Zentralheizungsindustrie Nordrhein-Westfalens und den geltenden Betriebsvereinbarungen.
2. Für die Berechnung der Betriebszugehörigkeit gilt der 01.09.2002 als Eintrittsdatum.
3. Alle Änderungen oder Ergänzungen dieses Vertrages bedürfen zu ihrer Gültigkeit der Schriftform. Dies gilt auch für eine Aufhebung dieses Schriftformerfordernisses.
4. Durch rechtliche Unwirksamkeit oder schriftliche Abänderung einzelner Vertragsteile wird die Gültigkeit der übrigen Vereinbarungen nicht berührt.
5. Der Vertrag ist zweifach ausgefertigt. Die Vertragspartner erhalten je ein Exemplar.

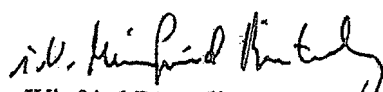
Werdohl, den 03.08.2007

Lüdenscheid, den 03.08.2007

Vossloh Fastening Systems GmbH

Mitarbeiter


Dr. Hans-Peter Mertens

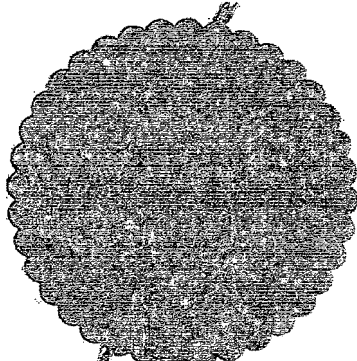

Winfried Bösterling


Eugen Gart

29
13

Die vorstehende Abschrift stimmt mit der mir vorliegenden Abschrift des Arbeitsvertrages für Tarifmitarbeiter wörtlich überein, was ich hiermit beglaubige.

Plettenberg, den 08. August 2011



Notar

Kostenberechnung gem. §§ 741, 154 KostO

§ 55 KostO (beglaubigte Kopie)	10,00 €
Dokumentenpauschale §§ 176 Abs. 1 Nr. 1 + 2, III, 152 Abs. 1 KostO (4 Fotokopien)	2,00 €
§§ 137, 152 Abs. 2 KostO (Entgelt für Post- und Telekommunikationsdienstleistungen)	<u>4,35 €</u>
Zwischensumme	16,35 €
19,00 % Umsatzsteuer gem. § 151a KostO	<u>3,11 €</u>
Endsumme	<u>19,46 €</u>

Notar

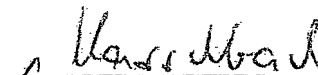
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland
Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von Joachim Schade
3. in seiner Eigenschaft als Notar in Plettenberg
4. sie ist versehen mit dem Siegel des
Notars Joachim Schade in Plettenberg

Bestätigt

5. in Hagen
6. am 09.08.2011
7. durch den Präsidenten des Landgerichts
8. unter Nr. 9101 E.2.Bd. 172 - 621
9. Siegel
10. Unterschrift
In Vertretung


von Hasselbach

Contrato de Trabajo para Empleados Amparados por un Pacto Colectivo

entre la Vossloh Fastening Systems GmbH
Vosslohstr. 4
58791 Werdohl
– denominada en lo sucesivo la "compañía" –
y

el señor Eugen Gart
nacido el 20.10.1984
en Schtschutschinsk/Kazajistán
residente en Aternweg 3
58511 Lüdenscheid
– denominado en lo sucesivo el "empleado" –

se celebra el siguiente contrato de trabajo:

§1
Funciones

El señor Gart se vincula con efecto a partir del 01.10.2007 en calidad de ingeniero de proyectos para la División Tecnología de Sistemas. La compañía está autorizada asimismo a asignar al empleado, en caso necesario, a otra actividad razonable. Lugar de trabajo es Werdohl.

§2
Actividades Profesionales Secundarias

La aceptación de una actividad profesional, incluso mínima, requiere de la aprobación por escrito de la gerencia. Esta restricción se aplica en particular para actividades profesionales secundarias remuneradas.

§3
Período de Prueba

No se aplica período de prueba.

§4
Remuneración

Como contraprestación por su actividad el empleado recibe un ingreso bruto en cuantía de _____. La clasificación tiene lugar en el grupo salarial _____ año laboral y se estructura en la siguiente forma:

Sueldo Básico

Prima según Acuerdo de Remuneración Marco (*Entgeltrahmenabkommen* – ERA)

Prima por Rendimiento según Pacto Colectivo 5%

Total Sueldo Bruto

Adicionalmente, el empleado recibe las siguientes prestaciones especiales:

1. A partir del séptimo (7º) mes de vinculación a la empresa, prestaciones para un plan de pensiones según la reglamentación del pacto colectivo. Es requisito para ello presentar un contrato de plan de pensiones.
2. Una prima de navidad según la reglamentación del pacto colectivo.
3. Una prima de vacaciones adicional según la reglamentación del pacto colectivo.
4. Un reembolso de gastos de movilización según los reglamentos de la empresa y las tarifas vigentes del tráfico en horas pico, con un máximo sin embargo de € 103,00.
5. Los gastos de viaje tales como alimentación, hospedaje y rodamiento se reembolsan en el marco del derecho tributario vigente y los reglamentos de la empresa.

La remuneración se gira mensualmente por transferencia a una cuenta que el empleado debe mantener. Por concepto de remuneración recibe la suma global acordada en el pacto colectivo.

§5

Períodos de Terminación de la Relación Laboral

La relación laboral se pacta por tiempo indefinido. Se aplicarán los períodos de terminación de la relación laboral contemplados en el pacto colectivo.

Si, con base en las disposiciones del pacto colectivo, se amplían los períodos de terminación de la relación laboral a disposición de la compañía frente al empleado, entonces estos períodos rigen también para el empleado. La relación laboral termina, sin necesidad de preaviso, al finalizar el mes en el cual el empleado alcanza el límite de edad para el cobro de la pensión legal. La terminación de la relación laboral tiene que producirse por escrito.

En cualquier momento, en particular luego de la declaración de terminación de la relación laboral, la compañía está autorizada a liberar al empleado de su obligación de prestar los servicios, siempre y cuando continúe pagándole los sueldos pactados contractualmente hasta su salida definitiva de la empresa.

§6

Propiedad de la Compañía

El empleado está obligado en cualquier momento, previa solicitud, a más tardar sin embargo al momento de la terminación del empleo, a devolver a la compañía toda propiedad de la compañía que se encuentre en poder del mismo. De esta propiedad forman parte igualmente todos los documentos oficiales que hayan llegado a sus manos tanto en original como en copia.

§7
Jornada Laboral

La jornada laboral semanal es de 35 horas.

Determinantes de la jornada laboral son las disposiciones del pacto colectivo y el convenio empresarial vigente actualmente sobre la jornada laboral anual del 18.03.1996.

§8
Horas Extras

La prestación de horas extras así como su remuneración se rigen por las disposiciones del pacto colectivo y el convenio empresarial vigente actualmente sobre la jornada laboral anual del 18.03.1996.

Las horas extras se deben reclamar en el departamento de personal por escrito, debidamente firmadas por el superior respectivo y el comité empresarial.

§9
Embargos

Las cesiones de sueldos a terceros están excluidas. En el caso de embargos de sueldo la compañía está autorizada a exigir del empleado los gastos para la tramitación del embargo correspondiente.

§10
Vacaciones

En la actualidad, en cada año calendario el empleado tiene derecho a vacaciones de 30 días según el pacto colectivo. La época de vacaciones se establece de mutuo acuerdo entre el empleado y el superior para cada año, en el marco del plan de vacaciones. En este caso es necesario tener en cuenta los deseos de vacaciones del empleado, a menos que a la atención de los mismos se opongan intereses urgentes de la empresa.

§13
Enfermedad/Incapacidad Laboral

En caso de una enfermedad u otra incapacidad laboral hay que informar inmediatamente al departamento de personal tal circunstancia. Tratándose de una enfermedad de más de tres días se tiene que presentar una certificación de incapacidad laboral expedida por un médico.

§12
Confidencialidad

El empleado está obligado a mantener confidenciales los secretos comerciales e industriales – incluso luego de su desvinculación.

§13

Otras Disposiciones

1. Todas las disposiciones no mencionadas en particular en este contrato se rigen básicamente por el pacto colectivo marco para los trabajadores, empleados y aprendices de la industria del hierro, metalmecánica, eléctrica y de calefacción central de Renania del Norte-Westfalia y los acuerdos empresariales vigentes.
2. Para el cálculo del período de empleo por la empresa rige el 01.09.2002 como fecha de ingreso.
3. Todas las modificaciones o adiciones de este contrato requieren para su validez de la forma escrita. Esto se aplica igualmente para una derogación de este requerimiento de la forma escrita.
4. Una invalidez jurídica o la modificación por escrito de partes individuales del contrato no afecta la validez de los acuerdos restantes.
5. El contrato se elabora en duplicado. Las partes contratantes reciben cada una un ejemplar.

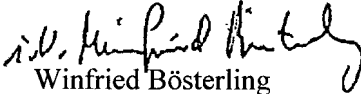
Werdöhl, 03.08.2007

Lüdenscheid, 03.08.2007

Vossloh Fastening Systems GmbH

Empleado


Dr. Hans-Peter Mertens


Winfried Bösterling


Eugen Gart

43
17

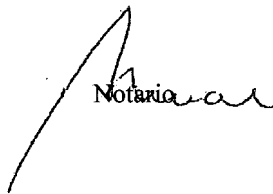
La transcripción que antecede concuerda literalmente con la copia que obra en mi poder del contrato de trabajo para empleados amparados por un pacto colectivo, la cual autentico por el presente.

Plettenberg, 8 de agosto de 2011


Notario

Cálculo de gastos según arts. 141, 154 KostO¹

Art. 55 KostO (copia autenticada)	10,00 €
Honorarios fijos por documento arts. 136, parágrafo 1 Nr. 1 + 2, III, 152, parágrafo 1, KostO (4 fotocopias)	2,00 €
Arts. 137, 152, parágrafo 2, KostO (reembolso de servicios de correo y telecomunicaciones)	<u>4,35 €</u>
Subtotal	16,35 €
19,00 % IVA según art. 151a KostO	<u>3,11 €</u>
Total	<u>19,46 €</u>


Notario

¹ Reglamento de Gastos Notariales

**Arbeitsvertrag für
Tarifmitarbeiter/innen**

Zwischen der Vossloh Fastening Systems GmbH
Vosslohstr. 4
58791 Werdohl

-nachstehend kurz "Gesellschaft" genannt-

und

Herr Sebastian Schäfer
geboren am 04.07.1977
in Köln
wohnhaft Konrad Adenauer Platz 7
50259 Pulheim

-nachstehend kurz "Mitarbeiter" genannt-

wird folgender Arbeitsvertrag geschlossen:

**§ 1
Aufgabengebiet**

Herr Schäfer wird mit Wirkung vom 01.08.2007 als Vertriebsingenieur für den Bereich Systemtechnik eingestellt. Die Gesellschaft ist berechtigt, den Mitarbeiter im Bedarfsfall auch für eine andere zumutbare Tätigkeit einzusetzen.
Dienstort ist Werdohl.

**§ 2
Nebentätigkeiten**

Die Aufnahme einer nicht nur geringfügigen Nebentätigkeit bedarf der schriftlichen Zustimmung der Geschäftsführung. Dies gilt insbesondere für entgeltliche Nebentätigkeiten.

**§ 3
Probezeit**

Die Probezeit beträgt 3 Monate. Während der Probezeit beträgt die Kündigungsfrist zwei Wochen.

§ 4
Vergütung

Für seine Tätigkeit erhält der Mitarbeiter ein monatliches Bruttoentgelt in Höhe von [REDACTED]. Die Einstufung erfolgt in Tarifgruppe [REDACTED] Beschäftigungsjahr und setzt sich wie folgt zusammen:

Grundentgelt [REDACTED]
ERA-Zulage [REDACTED]
Tarifliche Leistungszulage 5% [REDACTED]

Gesamt Bruttoentgelt [REDACTED]

Darüber hinaus erhält der Mitarbeiter folgende Sonderzuwendungen:

1. Ab dem 7. Monat der Betriebszugehörigkeit altersvorsorgewirksame Leistungen gemäß der tarifvertraglichen Regelung. Voraussetzung ist die Vorlage eines altersvorsorgewirksamen Vertrages.
2. Eine Weihnachtsgratifikation gemäß der tariflichen Regelung.
3. Eine zusätzliche Urlaubsvergütung gemäß der tariflichen Regelung.
4. Eine Fahrtkostenerstattung gemäß den betrieblichen Regelungen und den geltenden Sätzen des Berufsverkehrs, maximal jedoch € 103,00.
5. Reisekosten wie Reisetage-, Übernachtungs- und Kilometergeld werden im Rahmen des geltenden Steuerrechts und der betrieblichen Regelungen ersetzt.

Die Vergütung wird monatlich bargeldlos auf ein von dem Mitarbeiter zu führendes Konto überwiesen. Er erhält dafür den im Tarifvertrag vereinbarten Pauschbetrag.

§ 5
Kündigungsfristen

Das Arbeitsverhältnis wird auf unbestimmte Zeit geschlossen. Es gelten die tarifvertraglichen Kündigungsfristen.

Verlängern sich aufgrund tarifvertraglicher Bestimmungen die Fristen, die die Gesellschaft gegenüber dem Mitarbeiter hat, so gelten diese Fristen auch für den Mitarbeiter. Das Arbeitsverhältnis endet ohne Kündigung mit Ablauf des Monats, in dem der Mitarbeiter die Altersgrenze für den Bezug der gesetzlichen Rente erreicht. Die Kündigung muss schriftlich erfolgen.

Die Gesellschaft ist berechtigt, den Mitarbeiter jederzeit, insbesondere nach Ausspruch einer Kündigung, von der Dienstleistung unter Fortzahlung der vertraglich vereinbarten Bezüge freizustellen.

§ 6
Gesellschaftseigentum

Der Mitarbeiter ist verpflichtet, jederzeit auf Verlangen, spätestens jedoch bei Beendigung der Beschäftigung, jegliches in seinem Besitz befindliche Gesellschaftseigentum an die Gesellschaft zurückzugeben. Dazu gehören auch sämtliche in seinen Besitz gelangte dienstliche Unterlagen sowohl im Original als auch in Kopie.

§ 7
Arbeitszeit

Die wöchentliche Arbeitszeit beträgt 35 Stunden.

Maßgeblich für die Arbeitszeit sind die Bestimmungen des Tarifvertrags und die derzeit gültige Betriebsvereinbarung über die Jahresarbeitszeit vom 18.03.1996.

§ 8
Mehrarbeit

Die Leistung von Mehrarbeit sowie deren Vergütung richtet sich nach den Bestimmungen des Tarifvertrags und der derzeit gültigen Betriebsvereinbarung über die Jahresarbeitszeit vom 18.03.1996.

Mehrarbeit ist im Vorwege schriftlich, vom zuständigen Vorgesetzten und vom Betriebsrat abgezeichnet, in der Personalabteilung geltend zu machen.

§ 9
Pfändungen

Gehaltsabtretungen an Dritte sind ausgeschlossen. Im Falle von Gehaltspfändungen ist die Gesellschaft berechtigt, von dem Mitarbeiter die Kosten für die Bearbeitung der Gehaltspfändung zu verlangen.

§ 10
Urlaub

In jedem Kalenderjahr steht dem Mitarbeiter ein Erholungsurlaub von derzeit 30 Tagen gemäß Tarifvertrag zu. Die Urlaubszeit wird im Einvernehmen zwischen dem Mitarbeiter und dem Vorgesetzten für jedes Jahr im Rahmen des Urlaubsplanes festgelegt. Dabei sind die Urlaubswünsche des Mitarbeiters zu berücksichtigen, es sei denn, dass ihrer Berücksichtigung dringende betriebliche Belange entgegenstehen.

§ 11

Krankheit/Arbeitsverhinderung

Im Falle einer Erkrankung oder sonstigen Arbeitsverhinderung ist der Personalabteilung unverzüglich davon Mitteilung zu machen. Bei einer Erkrankung von mehr als drei Tagen ist eine vom Arzt ausgestellte Arbeitsunfähigkeitsbescheinigung einzureichen.

§ 12

Schweigepflicht

Der Mitarbeiter ist zur Wahrung von Geschäfts- und Betriebsgeheimnissen - auch nach dem Ausscheiden aus der Gesellschaft - verpflichtet.

§ 13

Sonstige Bestimmungen

1. Alle in diesem Vertrag nicht besonders erwähnten Bestimmungen richten sich grundsätzlich nach dem Manteltarifvertrag für die Arbeiter, Angestellten und Auszubildenden in der Eisen-, Metall-, Elektro- und Zentralheizungsindustrie Nordrhein-Westfalens und den geltenden Betriebsvereinbarungen.
2. Für die Berechnung der Betriebszugehörigkeit gilt der 01.08.2007 als Eintrittsdatum.
3. Alle Änderungen oder Ergänzungen dieses Vertrages bedürfen zu ihrer Gültigkeit der Schriftform. Dies gilt auch für eine Aufhebung dieses Schriftformerfordernisses.
4. Durch rechtliche Unwirksamkeit oder schriftliche Abänderung einzelner Vertragsteile wird die Gültigkeit der übrigen Vereinbarungen nicht berührt.
5. Der Vertrag ist zweifach ausgefertigt. Die Vertragspartner erhalten je ein Exemplar.

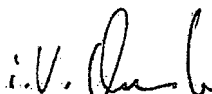
Werdohl, den 18.06.2007

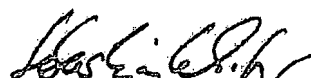
Pulheim, den

Vossloh Fastening Systems GmbH

Mitarbeiter


Dr. Hans-Peter Mertens

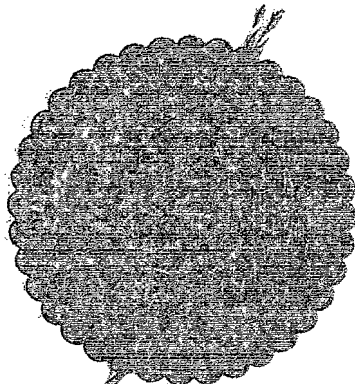

Dr. Dietmar Droste


Sebastian Schäfer

48
52

Die vorstehende Abschrift stimmt mit der mir vorliegenden Abschrift des Arbeitsvertrages für Tarifmitarbeiter wörtlich überein, was ich hiermit beglaubige.

Plettenberg, den 08. August 2011



Notar

Kostenberechnung gem. §§ 141, 154 KostO

§ 55 KostO (beglaubigte Kopie)	10,00 €
Dokumentenpauschale §§ 136 Abs. 1 Nr. 1 + 2, III, 152 Abs. 1 KostO (4 Fotokopien)	2,00 €
§§ 137, 152 Abs. 2 KostO (Entgelt für Post- und Telekommunikationsdienstleistungen)	<u>4,35 €</u>
Zwischensumme	16,35 €
19,00 % Umsatzsteuer gem. § 151a KostO	<u>3,11 €</u>
Endsumme	<u>19,46 €</u>

Notar

49
53

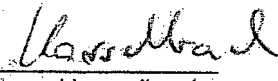
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland
Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von Joachim Schade
3. in seiner Eigenschaft als Notar in Plettenberg
4. sie ist versehen mit dem Siegel des
Notars Joachim Schade in Plettenberg

Bestätigt

5. in Hagen 6. am 09.08.2011
7. durch den Präsidenten des Landgerichts
8. unter Nr. 9101 E 2 Bd. 172 – 621
9. Siegel 10. Unterschrift
In Vertretung


von Hasselbach

seb.

Contrato de Trabajo para Empleados(as) Amparados(as) por un Pacto Colectivo

entre la Vossloh Fastening Systems GmbH
Vosslohstr. 4
58791 Werdohl
– denominada en lo sucesivo la "compañía" –
y

el señor Sebastian Schäfer
nacido el 04.07.1977
en Colonia
residente en Konrad Adenauer Platz 7
50259 Pulheim
– denominado en lo sucesivo el "empleado" –

se celebra el siguiente contrato de trabajo:

§1
Funciones

El señor Schäfer se vincula con efecto a partir del 01.08.2007 en calidad de ingeniero ventas para la División Tecnología de Sistemas. La compañía está autorizada asimismo a asignar al empleado, en caso necesario, a otra actividad razonable. Lugar de trabajo es Werdohl.

§2
Actividades Profesionales Secundarias

La aceptación de una actividad profesional, incluso mínima, requiere de la aprobación por escrito de la gerencia. Esta restricción se aplica en particular para actividades profesionales secundarias remuneradas.

§3
Período de Prueba

El período de prueba es de tres (3) meses. Durante el período de prueba el plazo para dar por terminada la relación laboral es de dos semanas.

§4
Remuneración

Como contraprestación por su actividad el empleado recibe un ingreso bruto en cuantía de _____. La clasificación tiene lugar en el grupo salarial _____ año laboral y se

estructura en la siguiente forma:

Sueldo Básico

Prima según Acuerdo de Remuneración Marco (*Entgeltrahmenabkommen* – ERA)

Prima por Rendimiento según Pacto Colectivo 5%

Total Sueldo Bruto

Adicionalmente, el empleado recibe las siguientes prestaciones especiales:

1. A partir del séptimo (7º) mes de vinculación a la empresa, prestaciones para un plan de pensiones según la reglamentación del pacto colectivo. Es requisito para ello presentar un contrato de plan de pensiones.
2. Una prima de navidad según la reglamentación del pacto colectivo.
3. Una prima de vacaciones adicional según la reglamentación del pacto colectivo.
4. Un reembolso de gastos de movilización según los reglamentos de la empresa y las tarifas vigentes del tráfico en horas pico, con un máximo sin embargo de € 103,00.
5. Los gastos de viaje tales como alimentación, hospedaje y rodamiento se reembolsan en el marco del derecho tributario vigente y los reglamentos de la empresa.

La remuneración se gira mensualmente por transferencia a una cuenta que el empleado debe mantener. Por concepto de remuneración recibe la suma global acordada en el pacto colectivo.

§5

Períodos de Terminación de la Relación Laboral

La relación laboral se pacta por tiempo indefinido. Se aplicarán los períodos de terminación de la relación laboral contemplados en el pacto colectivo.

Si, con base en las disposiciones del pacto colectivo, se amplían los períodos de terminación de la relación laboral a disposición de la compañía frente al empleado, entonces estos períodos rigen también para el empleado. La relación laboral termina, sin necesidad de preaviso, al finalizar el mes en el cual el empleado alcanza el límite de edad para el cobro de la pensión legal. La terminación de la relación laboral tiene que producirse por escrito.

En cualquier momento, en particular luego de la declaración de terminación de la relación laboral, la compañía está autorizada a liberar al empleado de su obligación de prestar los servicios, siempre y cuando continúe pagándole los sueldos pactados contractualmente hasta su salida definitiva de la empresa.

§6

Propiedad de la Compañía

El empleado está obligado en cualquier momento, previa solicitud, a más tardar sin embargo al momento de la terminación del empleo, a devolver a la compañía toda propiedad de la compañía

que se encuentre en poder del mismo. De esta propiedad forman parte igualmente todos los documentos oficiales que hayan llegado a sus manos tanto en original como en copia.

§7
Jornada Laboral

La jornada laboral semanal es de 35 horas.

Determinantes de la jornada laboral son las disposiciones del pacto colectivo y el convenio empresarial vigente actualmente sobre la jornada laboral anual del 18.03.1996.

§8
Horas Extras

La prestación de horas extras así como su remuneración se rigen por las disposiciones del pacto colectivo y el convenio empresarial vigente actualmente sobre la jornada laboral anual del 18.03.1996.

Las horas extras se deben reclamar en el departamento de personal por escrito, debidamente firmadas por el superior respectivo y el comité empresarial.

§9
Embargos

Las cesiones de sueldos a terceros están excluidas. En el caso de embargos de sueldo la compañía está autorizada a exigir del empleado los gastos para la tramitación del embargo correspondiente.

§10
Vacaciones

En la actualidad, en cada año calendario el empleado tiene derecho a vacaciones de 30 días según el pacto colectivo. La época de vacaciones se establece de mutuo acuerdo entre el empleado y el superior para cada año, en el marco del plan de vacaciones. En este caso es necesario tener en cuenta los deseos de vacaciones del empleado, a menos que a la atención de los mismos se opongan intereses urgentes de la empresa.

§13
Enfermedad/Incapacidad Laboral

En caso de una enfermedad u otra incapacidad laboral hay que informar inmediatamente al departamento de personal tal circunstancia. Tratándose de una enfermedad de más de tres días se tiene que presentar una certificación de incapacidad laboral expedida por un médico.

§12
Confidencialidad

El empleado está obligado a mantener confidenciales los secretos comerciales e industriales – incluso luego de su desvinculación.

§13
Otras Disposiciones

1. Todas las disposiciones no mencionadas en particular en este contrato se rigen básicamente por el pacto colectivo marco para los trabajadores, empleados y aprendices de la industria del hierro, metalmecánica, eléctrica y de calefacción central de Renania del Norte-Westfalia y los acuerdos empresariales vigentes.
2. Para el cálculo del período de empleo por la empresa rige el 01.08.2007 como fecha de ingreso.
3. Todas las modificaciones o adiciones de este contrato requieren para su validez de la forma escrita. Esto se aplica igualmente para una derogación de este requerimiento de la forma escrita.
4. Una invalidez jurídica o la modificación por escrito de partes individuales del contrato no afecta la validez de los acuerdos restantes.
5. El contrato se elabora en duplicado. Las partes contratantes reciben cada una un ejemplar.

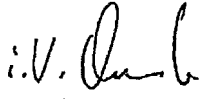
Werdohl, 18.06.2007

Vossloh Fastening Systems GmbH

Pulheim,

Empleado

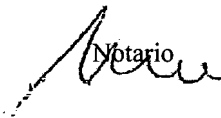

Dr. Hans-Peter Mertens


Dr. Dietmar Droste

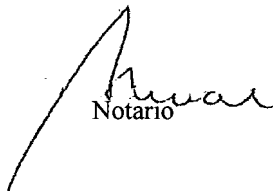

Sebastian Schäfer

de trabajo para empleados amparados por un pacto colectivo, la cual autentico por el presente.

Plettenberg, 8 de agosto de 2011


Notario

<u>Cálculo de gastos según arts. 141, 154 KostO¹</u>	
Art. 55 KostO (copia autenticada)	10,00 €
Honorarios fijos por documento arts. 136, parágrafo1 Nr. 1 + 2, III, 152, parágrafo 1, KostO (4 fotocopias)	2,00 €
Arts. 137, 152, parágrafo 2, KostO (reembolso de servicios de correo y telecomunicaciones)	4,35 €
Subtotal	16,35 €
19,00 % IVA según art. 151a KostO	3,11 €
Total	<u>19,46 €</u>


Notario

¹ Reglamento de Gastos Notariales

DECLARACIÓN DE CESIÓN

DECLARATION OF ASSIGNMENT

Nosotros,

We,

MAZURCZYK, Klaus

MAZURCZYK, Klaus (ID N° 5672517375)

BÖSTERLING, Winfried

BÖSTERLING, Winfried (ID N° 5694074566)

en nuestro carácter de Apoderados de la
empresa

in representation of

VOSSLOH FASTENING SYSTEMS GMBH

VOSSLOH FASTENING SYSTEMS GMBH

empresa organizada de conformidad con las
leyes de ALEMANIA, domiciliada en

a company organized under the laws of GER-
MANY, domiciled at

Vosslohstraße 4, 58791 Werdohl, ALEMANIA

Vosslohstraße 4, 58791 Werdohl, GERMANY

declaramos que la VOSSLOH FASTENING
SYSTEMS GMBH es la titular de la Patente
de Invención "PERNO CON GANCHO PARA
LA FIJACIÓN DE RIELES A DURMIENTES
HUECOS" correspondiente al PCT No.
PCT/EP2010/052683, del 03 de Marzo de
2010.

we state that VOSSLOH FASTENING SYS-
TEMS GMBH is the owner of the Patent Ap-
plication "HOOK BOLT FOR FASTENING A
RAIL TO A HOLLOW RAILROAD TIE" corre-
sponding to PCT No. PCT/EP2010/052683,
dated March 3rd, 2010.

Declaramos así mismo, que dicha empresa
cede y transfiere sin reserve ni limitación al-
guna a favor de la empresa

We state as well, that said company assign,
without any reservation or limitation, in favour
of

VOSSLOH WERKE GMBH

VOSSLOH WERKE GMBH

empresa organizada de conformidad con las
leyes de ALEMANIA, domiciliada en

a company organized under the laws of GER-
MANY, domiciled at

Vosslohstraße 4, 58791 Werdohl, ALEMANIA

Vosslohstraße 4, 58791 Werdohl, GERMANY

todos los derechos inherentes a dicha Pat-
ente y que la cesionaria que facultada para
solicitar en su nombre la Patente correspon-
diente.

all rights inherent to said invention and that
the above mentioned company hereby is en-
abled to apply in its name for the correspond-
ing invention.

54
58

Y nosotros,

SANDERS, James

PUTZE, Hans-Dieter

en nuestro carácter de Apoderados de la
empresa

We,

SANDERS, James (ID N° 7613138779)

PUTZE, Hans-Dieter (ID N° 569738091)

in representation of

VOSSLOH WERKE GMBH

VOSSLOH WERKE GMBH

declaramos: Que en su nombre y repre-
sentación aceptamos la cesion de la Patente
que por medio del presente documento se le
hace.

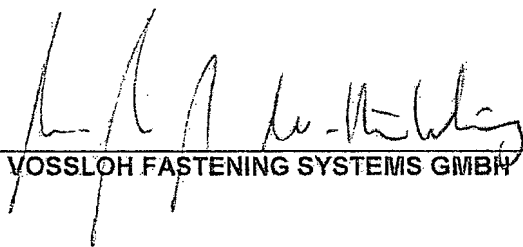
Declare that by the present document the
assignee accepts this assignment.

Cedente:

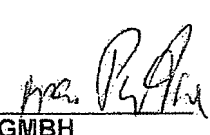
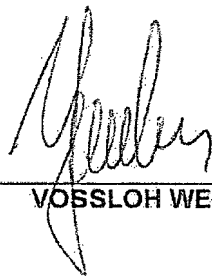
Assignors:

Cesionaria:

Assignee:



VOSSLOH FASTENING SYSTEMS GMBH



VOSSLOH WERKE GMBH

Este documento de ser:
Notarizado y Legalizado/Apostillado

This document must be
Notarized and Legalized/Apostilled

Das vorstehende Schriftstück ist nicht vom beurkundenden Notar entworfen worden. Bei der nachfolgenden Beurkundung handelt es sich daher nur um die Beglaubigung einer Unterschrift. Gemäß § 40 Abs. 2 BeurkG hat der Notar nur zu prüfen, ob Gründe bestehen, die Amtstätigkeit zu verweigern. Der Notar hat daher nicht geprüft, ob die unterzeichnete Erklärung materiell wirksam ist. Er hat auch nicht über ihre rechtliche Tragweite belehrt.

Die heute vor mir in den Geschäftsräumen der Firma Vossloh-Werke GmbH in 58791 Werdohl, Vosslohstraße 4, in die ich mich auf Ersuchen der Nachgenannten begeben hatte,

- a) unter der Urkunde geleistete Namensunterschrift des mir von Person bekannten Herrn **Klaus Mazurczyk**, geb. am 18.05.1966, wohnhaft Wannestraße 22, 59823 Arnsberg;
- b) unter der Urkunde geleistete Namensunterschrift des mir von Person bekannten Herrn **Winfried Bösterling**, geb. am 19.05.1962, wohnhaft Friedhofsweg 6, 58809 Neuenrade;
- c) unter der Urkunde geleistete Namensunterschrift des mir von Person bekannten Herrn **James N. Sanders**, geb. am 20.03.1954, wohnhaft Im Springen 5, 58791 Werdohl;
- b) unter der Urkunde geleistete Namensunterschrift des mir von Person bekannten Herrn **Hans-Dieter Putze**, geb. am 02.11.1954, wohnhaft Friedrichstraße 32, 58791 Werdohl;

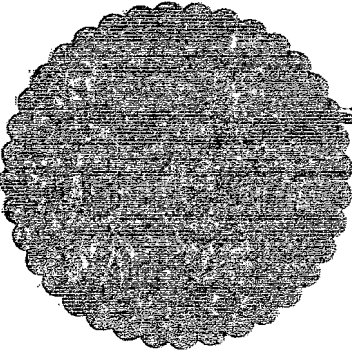
beglaube ich hiermit.

Nach heute erfolgter Einsicht in das Handelsregister HR B 5363 des Amtsgerichts Iserlohn bescheinige ich gemäß § 21 Abs. 1 Nr. 1 BNotO, dass Herr Geschäftsführer Klaus Mazurczyk und Herr Prokurist Winfried Bösterling gemeinschaftlich berechtigt sind, die Vossloh Fastening Systems GmbH in Werdohl zu vertreten.

Nach heute erfolgter Einsicht in das Handelsregister HR B 5286 des Amtsgerichts Iserlohn bescheinige ich ferner gemäß § 21 Abs. 1 Nr. 1 BNotO, dass Herr Geschäftsführer James N. Sanders und Herr Prokurist Hans-Dieter Putze gemeinschaftlich berechtigt sind, die Vossloh-Werke GmbH in Werdohl zu vertreten.

Ich befragte die Erschienenen unter Bezugnahme auf § 3 Abs. 1 Nr. 7 BeurkG nach der Vorbefassung, worauf diese verneinten.

Plettenberg, den 22. Juli 2011

Notar 


Kostenberechnung gem. §§ 141, 154 II KostO

Geschäftswert gem. §§ 45 Abs. 1 S. 2, 30 Abs. 1 KostO 50.000,00 €

§§ 32, 45 KostO (Beglaubigung der Unterschrift)	33,00 €
§§ 32, 58 Abs. 1 KostO (Beglaubigung außerhalb der Geschäftsräume)	30,00 €
§ 150 Abs. 1 KostO (Vertretungsbescheinigung Vossloh Fastening Systems GmbH)	13,00 €
§ 150 Abs. 1 KostO (Vertretungsbescheinigung Vossloh-Werke GmbH)	13,00 €
Dokumentenpauschale §§ 136 Abs. 1 Nr. 1 + 2, III, 152 Abs. 1 KostO (4 Fotokopien)	2,00 €
§§ 137, 152 Abs. 2 KostO (Entgelt für Post- und Telekommunikationsdienstleistungen)	<u>4,35 €</u>
Zwischensumme	95,35 €
19,00 % Umsatzsteuer gem. § 151a KostO	<u>18,12 €</u>
Zwischensumme	113,47 €
Vorschuss für zu zahlende Gerichtskosten für die Erteilung der Apostille	<u>36,50 €</u>
Endsumme	<u>149,97 €</u>

Notar



58
69

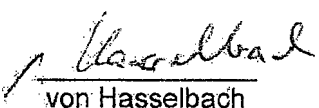
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland
Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von Joachim Schade
3. in seiner Eigenschaft als Notar in Plettenberg
4. sie ist versehen mit dem Siegel des
Notars Joachim Schade in Plettenberg

Bestätigt

5. in Hagen
6. am 26.07.2011
7. durch den Präsidenten des Landgerichts
8. unter Nr. 9101 E 2 Bd. 172 – 577
9. Siegel
10. Unterschrift
In Vertretung


von Hasselbach

Registro Notarial No. 368/2011

El anterior documento escrito no fue elaborado por el notario que lo autentica. Por consiguiente, en la siguiente certificación se trata únicamente de la autenticación de una firma. Según artículo 40, parágrafo 2, de la Ley de Autenticaciones Notariales (*Beurkundungsgesetz – BeurkG*) el notario tan sólo tiene que verificar si existen motivos para denegar la actuación oficial. Por lo tanto, el notario no verificó si la declaración suscrita es materialmente válida. Tampoco advirtió sobre su alcance legal.

Por el presente certifico la autenticidad de

- a) la firma personal puesta al final del documento del señor **Klaus Mazurczyk**, nacido el 18.05.1966, residente en Wannestraße 22, 59823 Arnsberg, a quien conozco personalmente;
- b) la firma personal puesta al final del documento del señor **Winfried Bösterling**, nacido el 19.05.1962, residente en Friedhofsweg 6, 58809 Neuenrade, a quien conozco personalmente;
- c) la firma personal puesta al final del documento del señor **James N. Sanders**, nacido el 20.03.1954, residente en Im Springen 5, 58791 Werdohl, a quien conozco personalmente;
- d) la firma personal puesta al final del documento del señor **Hans-Dieter Putze**, nacido el 02.11.1954, residente en Friedrichstraße 32, 58791 Werdohl, a quien conozco personalmente.

Las firmas respectivas fueron puestas en mi presencia, en las dependencias de la empresa Vossloh-Werke GmbH en 58791 Werdohl, Vosslohstraße 4, a las cuales me dirigí por solicitud de las personas ya mencionadas.

Luego de la inspección – realizada en la fecha – del Registro Mercantil HR B 5363 del juzgado municipal de Iserlohn, certifico, según el artículo 21, parágrafo 1, numeral 1, del Código Federal de Notarios – *Bundesnotarordnung* – BNotO, que el señor Director Ejecutivo **Klaus Mazurczyk** y el señor Apoderado General **Winfried Bösterling** se encuentran conjuntamente autorizados a representar a la empresa Vossloh Fastening Systems GmbH en Werdohl.

Luego de la inspección – realizada en la fecha – del Registro Mercantil HR B 5286 del juzgado municipal de Iserlohn, certifico además, según el artículo 21, parágrafo 1, numeral 1, del Código Federal de Notarios – *Bundesnotarordnung* – BNotO, que el señor Director Ejecutivo **James N. Sanders** y el señor Apoderado General **Hans-Dieter Putze** se encuentran conjuntamente autorizados a representar a la empresa Vossloh-Werke GmbH en Werdohl.

Los comparecientes manifiestan que ni el Notario ni ninguna otra persona, vinculada profesionalmente al mismo, han intervenido anteriormente en un asunto relacionado con esta autenticación, todo ello de acuerdo con el artículo 3, parágrafo 1, numeral 7, de la Ley de Alemana de Autenticaciones.

Plettenberg, 22 de julio de 2011


Notar

59
67

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 12 - 0099958
		Bogotá D.C., Octubre 01 de 2012 - 12:07:23

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	194851230	01/10/2012	20.690.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	1 TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE INVENCIÓN	590.000.00	590.000.00
				<u>\$590.000.00</u>

SON: **QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-173756- -00000-0000

Fecha: 2012-10-03 16:22:09 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 64

020:15711-841-003-2.

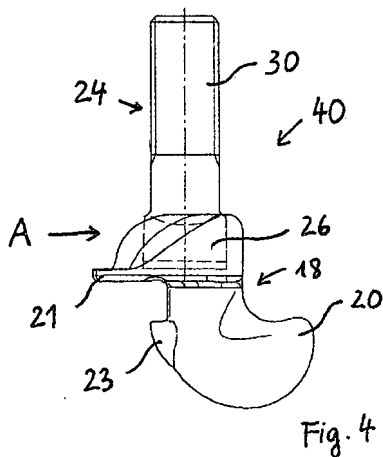
Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIVISION DE NUEVAS CREACIONES EXTRACTO PARA PUBLICACIÓN SOLICITUD FASE NACIONAL PCT	
(21) N° de solicitud: (22) Fecha de solicitud: (30) Prioridad (31) Prioridad (32) Fecha (33) País	(51) Int Cl: E01B 009/034 (71) Solicitante(s) VOSSLOH-WERKE GMBH (72) Inventor(es) EUGEN GART SEBASTIAN SCHÄFER (74) Apoderado: LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
(85) Fecha limite inicio fase nacional: 2012/10/03 (86) Datos relativos a la presentación de la solicitud PCT Fecha de presentación de la solicitud: 2010/03/03 No. de solicitud PCT/EP2010/052683	(87) Publicación internacional Fecha: WO 2011/107148 A1 N° publicación: 2011/09/09
(54) Titulo: PERNO DE ANCLAJE PARA LA SUJECCIÓN DE RAÍLES A TRAVIESAS HUECAS	

Resumen:

Un perno de anclaje (40) para sujeción de railes a traviesas huecas (12), en particular, traviesas de acero, comprende un elemento (18) de enganche realizado en metal fundido, que tiene una sección de inserción (20) en forma de gancho y una sección (21) de contacto, que tiene un espacio (22) de recepción para recibir un elemento (24) roscado, donde el elemento (24) roscado tiene un perno (30) roscado y una zapata (26) de recepción y la zapata (26) de recepción está dimensionada de tal modo que la zapata de recepción puede ser insertada en el espacio (22) de recepción de la sección (21) de contacto de modo que se ajusta a su forma.





No. 12-173756-00000-0000

Fecha: 2012-10-03 16:22:09 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 64

PATENTE DE INVENCION ☒

MODELO DE UTILIDAD ☐

☒
☒
☒
☒
☐

Indicación que se solicita una patente.

Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud

Descripción de la invención

Dibujos de ser estos pertinentes

Comprobante de pago de las tasas establecidas (De ser el caso formato de descuento)

Completa ☒

Incompleta ☐

PATENTE DE INVENCION PCT ☐

MODELO DE UTILIDAD PCT ☐

Art.33 Decisión 486/00, Circular Única

☐

Indicación que se solicita una PCT

☐

Copia de la solicitud en español, tal como fue presentada inicialmente (capítulo descriptivo, reivindicatorio, resumen)

☐

Dibujos de ser estos pertinentes

☐

Comprobante de pago de las tasas establecidas (de ser el caso formato de descuento)

Completa ☐

Incompleta ☐

DISEÑO INDUSTRIAL ☐

(Art. 119 Decisión 486/00)

☐

Indicación que se solicita Diseño industrial

☐

Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud

☐

Representación gráfica y fotográfica del Diseño industrial o muestra del material que incorpora el diseño.

☐

Comprobante de pago de las tasas establecidas

Completa ☐

Incompleta ☐

ESQUEMA DE TRAZADO ☐

(Art. 92 Decisión 486/00)

☐

Indicación que se solicita un esquema de trazado

☐

Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud

☐

Representación gráfica de un esquema de trazado

☐

Comprobante de pago de las tasas establecidas

Completa ☐

Incompleta ☐